



**ESTUDIO ESPECIALIZADO:
“NORMATIVA Y POLÍTICAS CON
INCIDENCIA TERRITORIAL DEL
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**

Elaborado por:

Andrés Alberto Gavidia Estrada
Abg. Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial

Cajamarca, diciembre de 2013

SUMARIO

- I. TÍTULO
- II. INDICE DE CONTENIDOS
 - Lista de Acrónimos
- III. RESUMEN EJECUTIVO
- IV. ANTECEDENTES
- V. BASE LEGAL
- VI. OBJETIVO GENERAL
- VII. OBJETIVOS ESPECIFICOS
- VIII. JUSTIFICACIÓN
- IX. ALCANCE DEL ESTUDIO
- X. MARCO CONCEPTUAL DEL ESTUDIO ESPECIALIZADO
 - 10.1. Territorio
 - 10.2. Gestión Territorial
 - 10.3. Planificación territorial
 - 10.4. Zonificación Ecológica Económica (ZEE)
 - 10.5. Ordenamiento Territorial
 - 10.6. Plan de Ordenamiento Territorial
 - 10.7. Política
 - 10.8. Plan de Acondicionamiento Territorial
- XI. DESARROLLO DEL ESTUDIO ESPECIALIZADO
 - 11.1. Marco Jurídico Constitucional

11.2. Decreto Supremo N° 087-2004-PC

11.3. Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM

11.4. Metodología

11.5 Análisis

11.5.1 Pauta 1. Inventario y análisis de las políticas y normas de carácter territorial del departamento de Cajamarca.

11.5.1.1 Sistematización de la normatividad y políticas con enfoque territorial del departamento de Cajamarca

A. Inventario de normas regionales y políticas con incidencia territorial del Gobierno Regional de Cajamarca

1. Ordenamiento Territorial

1.1 Ordenanza Regional N° 012-2005-GRCAJ-CR,

1.2 Ordenanza Regional N° 012-2010-GRCAJ-CR,

1.3 Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR

1.3 Acuerdo de Consejo Regional N° 012-2011-GR.CAJ-CR

1.4 Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.CAJ-CR

1.5 Ordenanza Regional N° 034-2011-GR.CAJ-CR

1.6 Ordenanza Regional N° 006-2012-GR.CAJ-CR

1.7 Ordenanza Regional N° 014-2013-GR.CAJ-CR

1.8 Decreto Regional N° 001-2011-GR.CAJ/P

2. Políticas, Agendas y Planes Territoriales

2.1 Ordenanza Regional N° 003-2010-GRCAJ-CR

2.2 Ordenanza Regional N° 006-2004-GRCAJ-CR

2.3 Ordenanza Regional N° 02-2013-GR.CAJ-CR

2.4 Resolución Ejecutiva Regional N° 273-2011-GR-CAJ-P

3. Hídricos

- 3.1 Ordenanza Regional N° 016-2005-GRCAJ-CR
- 3.2 Ordenanza Regional N° 018-2005-GRCAJ-CR
- 3.3 Ordenanza Regional N° 017-2010-GRCAJ-CR
- 3.4 Ordenanza Regional N° 006-2011-GRCAJ-CR
- 3.5 Ordenanza Regional N° 008-2011-GRCAJ-CR
- 3.6 Ordenanza Regional N° 015-2011-GRCAJ-CR
- 3.7 Ordenanza Regional N° 026-2011-GRCAJ-CR
- 3.8 Ordenanza Regional N° 027-2011-GRCAJ-CR
- 3.9 Ordenanza Regional N° 030-2011-GRCAJ-CR
- 3.10 Ordenanza Regional N° 031-2011-GRCAJ-CR

4. Gestión Ambiental

- 4.1 Ordenanza Regional N° 017-2007-GRCAJ-CR
- 4.2 Ordenanza Regional N° 002-2011-GRCAJ-CR
- 4.3 Ordenanza Regional N° 03-2013-GR.CAJ-CR

5. Cambio Climático y Gestión de Riesgo

- 5.1 Ordenanza Regional N° 013-2005-GRCAJ-CR
- 5.2 Ordenanza Regional N° 004-2011-GRCAJ-CR

6. Plan de Desarrollo Regional Concertado

- 6.1 Ordenanza Regional N° 016-2010-GRCAJ-CR

7. Instrumentos de Gestión del Gobierno Regional de Cajamarca

- 7.1 ROF y estructura orgánica
 - 7.1.1 Ordenanza Regional N° 002-2003-CR-RC
 - 7.1.2 Ordenanza Regional N° 005-2003-GRCAJ-CR

- 7.1.3 Ordenanza Regional N° 002-2004-GRCAJ-CR
- 7.1.4 Ordenanza Regional N° 020-2005-GRCAJ-CR
- 7.1.5 Ordenanza Regional N° 001-2009-GRCAJ-CR
- 7.1.6 Ordenanza Regional N° 014-2010-GRCAJ-CR
- 7.2 Cuadro para Asignación de Personal**
 - 7.2.1 Ordenanza Regional N° 001-2006-GRCAJ-CR
 - 7.2.2 Ordenanza Regional N° 005-2006-GRCAJ-CR,
 - 7.2.3 Resolución Ejecutiva Regional N° 31-2012-GR.CAJ/P
- 7.3 Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA**
 - 7.3.1 Ordenanza Regional N° 09-2013-GR.CAJ-CR
 - 7.3.2 Ordenanza Regional N° 010-2013.
- 7.4 Manual Organización y Funciones - MOF**
 - 7.4.1 Resolución Gerencial General Regional N° 043-2006-GR.CAJ/GGR.
- 7.5 Manual de Procedimiento Administrativo - MAPRO**
 - 7.5.1 Resolución Gerencial General Regional N° 239-2007-GR.CAJ/GGR

B. Inventario de normas con incidencia territorial en las provincias del Departamento de Cajamarca

1. Cajabamba

- a) Políticas y Gestión Ambiental**
 - Ordenanza Municipal 005-2011-MPC
- b) Instrumentos de Gestión Institucional**
 - Reglamento de Organización y Funciones
 - Organización del espacio físico y uso del suelo,

Artículo 114, Artículo 116°, Artículo 119°.

2. San Marcos

- a) Políticas y Gestión Ambiental
 - Ordenanza Municipal 018-2011-MPSM
- b) Acondicionamiento Territorial:
 - Ordenanza Municipal N° 010-2012-MPSM
 - Ordenanza Municipal N° 016 – 2012- MPSM reglamento para la codificación catastral de la Municipalidad Provincial de San Marcos
- c) Política y Plan de Acción Ambiental Local
 - Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPSM
- d) Hídricos
 - Plan de Ordenamiento Territorial Microcuenca Cascasén

3. Hualgayoc:

- a) Política y Gestión De Riesgo
 - Ordenanza Municipal 09-2010-MPH-BCA
- b) Instrumentos de Gestión Institucional
 - Reglamento de Organización y Funciones
 - Funciones Generales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca.
- c) Gestión Ambiental
 - Ordenanza municipal N°020-2011-MPH-BCA
- d) Ordenamiento y Acondicionamiento Local
 - Ordenanza Municipal N°004-2013-MPHB

e) Hídricos

- Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPH-BCA,
- Ordenanza Municipal N°006-2013-MPH-BCA

4. San Ignacio**a) Gestión Ambiental**

- Ordenanza Municipal N° 003-2012-CPSI/MEPSI,
- Ordenanza Municipal N° 025-2011-CPSI/MEPSI

b) Hídricos

- Ordenanza Municipal N° 017-2011-MEPSI,

c) Políticas y Planes Ambientales

- Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

5. Jaén**a) Política de Gestión Ambiental**

- Ordenanza Municipal 022-2006-MPJ,
- Decreto de Alcaldía 004-2013-MPJ/A,
- Ordenanza Municipal N° 016 -2013-MPJ
- Ordenanza Municipal N° 01-2013-MPJ
- Ordenanza Municipal N° 01-2012-MPJ,

6. Santa Cruz**a) Políticas de Gestión Ambiental**

- Ordenanza Municipal 003-2011-MPSC.

7. Cutervo**a) Políticas de Gestión Ambiental**

- Ordenanza Municipal 10-2011-MPC.

8. Chota

- a) Políticas de Gestión Ambiental
- Ordenanza Municipal 037-2011-MPCH.

9. San Miguel

- a) Políticas de Gestión Ambiental
- Ordenanza Municipal N° 06-2010-MPSM.
 - Ordenanza Municipal N° 07-2011-MPSM.
 - Ordenanza Municipal N° 08-2011/MPSM.
 - Ordenanza Municipal N° 03-2012-A/MPSM.

10. San Pablo

- a) Políticas de Gestión Ambiental
- Ordenanza Municipal N° 010-2008-MPSP/A.
 - Ordenanza Municipal N° 05-2009-MPSP.
- b) Hídricos
- Ordenanza Municipal N° 01-2007-MPSP

11. Contumazá

- a) Políticas de Gestión Ambiental
- Ordenanza Municipal 12--2011-MPC
 - Ordenanza Municipal N° 12-2012-MPC
 - Ordenanza Municipal N° 02-2013-MPC
- b) Instrumentos de Gestión
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

Artículo 9º, Artículo 65º, Artículo 66º.

- División de Medio Ambiente

Artículo 67, Artículo 68

12. Celendín

a) Políticas de Gestión Ambiental

- Ordenanza Municipal N° 008-2010-MPC,
- PIGAR 2011-2013 Celendín,

b) Hídricos

- Ordenanza Municipal N° 020-2004-MPC,

c) Instrumentos de Gestión

- Reglamento de Organización y Funciones

Artículo 11º, Artículo 41º, Artículo 42º, Artículo 87º

d) Sub Gerencia de Medio Ambiente, Recursos Hídricos, Minerales y Forestales.

13. Cajamarca

a) Políticas de Gestión Ambiental

- Ordenanza Municipal N° 184-CMPC.
- Ordenanza Municipal N° 346-CMPC,
- Ordenanza Municipal N° 377-CMPC

b) Ordenamiento Territorial

- Ordenanza Municipal N° 129-CMPC
- Ordenanza Municipal N° 352-CMPC,

c) Hídricos

- Ordenanza Municipal N° 398-CMPC

- Ley que Declara la Intangibilidad del Cerro Quilish en Cajamarca
- Ordenanza Municipal N° 340-CMPC

d) Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos

- PIGARS, de fecha septiembre 2004 Cajamarca.
 - Distrito de la Encañada
 - Política y Gestión Ambiental
 - Ordenanza Municipal N° 010-2011-MDLE

C. Evaluación de su Implementación

11.5.1.2 Identificación de las ventajas y condicionantes del marco político y legal para la implementación de los instrumentos técnicos sustentatorios del ordenamiento territorial del departamento de Cajamarca.

11.5.2 Pauta 2.- Análisis del cumplimiento de las políticas y normas de carácter territorial del departamento de Cajamarca.

11.5.2.1 Identificación y análisis de los principales problemas para la implementación de la normativa territorial del departamento de Cajamarca.

- a) Voluntad Política
- b) Implementación de la Normas de Descentralización.
- c) Una Demarcación Fragmentada e Inconclusa
- d) Un Enfoque Centralista y Desarticulado de la Zonificación Ecológica Económica
- e) Presupuesto

11.5.2.2 Identificación y priorización de medidas correctivas para revertir los problemas identificados y evaluados.

11.5.3 Pauta 3.- Análisis de la competencia institucional, donde se ha evaluado la normativa en cuanto a la consistencia y coherencia de

las competencias de las autoridades para la toma de decisiones políticas y normativas con incidencia territorial en el ámbito del departamento de Cajamarca, sobre lo cual se han desarrollado las siguientes actividades:

11.5.3.1 Sistematización de los niveles de competencia territorial y ambiental regional y provincial del departamento de Cajamarca.

11.5.3.2 Elaboración de la matriz de competencias, respecto a políticas y normas con incidencia territorial del departamento de Cajamarca.

11.5.3.3 Análisis y evaluación de los niveles de competencia territorial y ambiental regional y provincial del departamento de Cajamarca, identificando conflictos de competencia y vacíos normativos.

11.5.4 Pauta 4. Caracterización del nivel de implementación de la macro ZEE del departamento de Cajamarca,

XII. CONCLUSIONES

XIII. GLOSARIO

XIV. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

XV. ANEXOS

I. TÍTULO

“ESTUDIO DE NORMATIVA Y POLÍTICAS CON INCIDENCIA TERRITORIAL”

II. ACRÓNIMOS

ANA	Autoridad Nacional del Agua.
CAM	Comisión Ambiental Municipal.
CAP	Cuadro para la asignación de personal.
CAR	Comisión Ambiental Regional.
CEPLAR	Centro Regional de Planeamiento Estratégico.
CONAM	Consejo Nacional Ambiental (Hoy MINAM).
CTR	Comisión Técnica Regional.
DIT	Diagnóstico Integrado del Territorio.
EE	Estudio Especializado.
MAPRO	Manual de Procedimientos Administrativo.
MINAM	Ministerio del Ambiente.
MOF	Manual de Organización y Funciones.
OT	Ordenamiento Territorial.
PAFE	Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica.
PCM	Presidencia del Consejo de Ministros.
PIGARS	Plan Integral de Gestión Ambiental Residuos Sólidos de la provincia de Cajamarca
POT	Plan de Ordenamiento Territorial.
ROF	Reglamento de Organización y Funciones.
SENACE	Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.
SERNAMP	El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
SIAL	Sistema de Información Ambiental Local.
SIAR	Sistema Ambiental Regional.
TUPA	Texto Único de Procedimientos Administrativos.
ZEE	Zonificación Ecológica Económica.

III. RESUMEN EJECUTIVO

EL presente estudio especializado identifica las normas y políticas referidas al ordenamiento territorial desde el nivel nacional, regional y local así como las políticas que se vienen implementando en cada uno de los espacios antes señalados, como se podrá colegir, se trata de un proceso de negociación y concertación entre el Estado, las organizaciones sociales y el sector privado. Esta negociación busca integrar perspectivas diversas e intereses contrapuestos para arribar a consensos que logren una visión común de desarrollo. Al mismo tiempo, el ordenamiento territorial requiere un soporte técnico legal, pues hace falta información y análisis precisos, confiables y actualizados sobre diversos aspectos del marco físico-natural, así como de las dinámicas económicas, sociales y culturales para servir de sustento al diseño de políticas públicas que orienten, desde una perspectiva territorial, la formulación de planes y programas con un enfoque de desarrollo sostenible. Asimismo, el Ordenamiento Territoriales constituye como una herramienta indispensable para la prevención de conflictos sobre el uso y ocupación del territorio, y lo hace porque evita la toma de decisiones improvisadas sobre aquellas áreas del territorio en las que se encuentran recursos naturales susceptibles de ser aprovechadas por los moradores de cada lugar. Actualmente muchas decisiones se toman sin conocer sus potencialidades y limitaciones, sin considerar los efectos que tendrán sobre recursos naturales renovables y no renovables que cada día son más valiosos y escasos, como por ejemplo el agua y la tierra. La ausencia de un plan para el manejo racional del territorio crea condiciones para la conflictividad social, pues incluso proyectos sin riesgos reales para el territorio pueden no ejecutarse por falta de acuerdos previos que tengan base en información técnica confiable.

El Ordenamiento Territorial es una competencia del sector público, que debe ser ejercida por los diferentes niveles de gobierno (nacional, regional y local), en sus respectivas jurisdicciones, y requiere la estrecha coordinación entre estos. El proceso de descentralización en curso ofrece mejores condiciones para avanzar hacia el ordenamiento territorial entre los tres niveles de gobierno. Solo así es

posible trascender el espacio limitado de cada departamento o provincia para abordar las múltiples interacciones que existen entre territorios mayores. En ese sentido, la descentralización contribuye a mirar y comprender el territorio desde distintas perspectivas.

Por lo dicho, la asignación de competencias sobre ordenamiento territorial a los gobiernos subnacionales favorece un mayor compromiso de los actores estratégicos de las sociedades regionales y locales en el proceso. Su participación es importante no solo porque les permite expresar sus necesidades e intereses, sino también porque les ayuda a comprender y valorar el tipo de relaciones que tienen con el territorio. Esto último favorece el desarrollo de la identidad y el compromiso hacia este.

El presente documento hace un análisis del marco legal de normas y políticas con incidencia territorial del departamento de Cajamarca. Para ello se toma como punto de partida la Constitución de 1993, en la cual se establecen disposiciones vinculadas a los siguientes aspectos: régimen económico, inversiones y propiedad; ambiente, territorio y recursos naturales; y régimen de tierras agrarias y de comunidades campesinas y nativas. Se analiza, también, la reforma constitucional de 2002, que define las características del proceso de descentralización. Estudiando el marco constitucional en una primera parte, las normas que desarrollan el mandato constitucional de la descentralización en los aspectos vinculados al planeamiento y a la definición de las competencias y funciones de los tres niveles de gobierno en el campo del ordenamiento y el manejo del territorio. La segunda parte se ocupa de los dispositivos específicos sobre Ordenamiento Territorial y Zonificación Ecológica Económica (ZEE) emitidos por el Gobierno Regional de Cajamarca y las municipalidades provinciales del departamento de Cajamarca.

IV. ANTECEDENTES

En la historia reciente de las políticas territoriales peruanas se observa la opción por la elaboración e implantación de Lineamientos de Políticas de Ordenamiento Territorial a nivel nacional, las cuales contemplan las metodologías de gestión contemporánea, o sea, la descentralización y consecuente participación social como también la articulación de acciones entre las diferentes instancias del

gobierno. Asimismo se presenta la idea de sostenibilidad del desarrollo. El objetivo de este estudio busca complementar y contribuir en la construcción del Diagnóstico Integrado del Territorio para la Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Cajamarca.

El Ordenamiento Territorial (OT) es una política de Estado y un instrumento de planificación que integra las políticas económicas, sociales, culturales y ambientales con una visión del territorio, y eso hace posible que estas respondan mejor a los problemas, dinámicas y potencialidades específicas de este. En ese sentido, el OT permite orientar la ocupación y el uso más adecuado del territorio sobre la base de sus propias aptitudes y limitaciones, la preservación del ambiente así como el manejo racional de los recursos naturales y de la biodiversidad.

En el Perú el tema de Ordenamiento Territorial tiene un marco jurídico en construcción y con normas dispersas de acuerdo a los niveles de competencia y especialidad, las cuales se sustentan en la Constitución Política del Estado, sobre la base de la protección de los Recursos Naturales, renovables y no renovables, que son patrimonio de la Nación; siendo el Estado es soberano en su aprovechamiento.

V. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 24657, Declara de Necesidad Nacional e Interés Social, el deslinde y la titulación del territorio de las comunidades campesinas.

- Ley N° 28062, Desarrollo y Fortalecimiento de Organizaciones Agrarias.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocida en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- Ley N° 27506, Ley de Canon.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Ley N° 28245, Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental.
- Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
- Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.¹
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
- Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales.
- Decreto Supremo N° 045-2001-PCM, se declara de interés nacional el Ordenamiento Territorial Ambiental en todo el país, para lo cual se crea la Comisión Nacional para el Ordenamiento Territorial Ambiental.
- Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Aprueban el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

¹La presente Ley QUEDARÁ DEROGADA por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29763, publicada el 22 julio 2011, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su reglamento en el diario oficial El Peruano, mientras tanto se aplica la presente Ley y su reglamento, con excepción de lo dispuesto en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 135; la sexta, séptima y octava disposiciones complementarias transitorias de la citada Ley.

- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, Aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, Aprueban el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA PERÚ: 2011-2021.
- Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Decreto Supremo N° 012-2004-VIVIENDA, que modifica el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Decreto Supremo N° 102-2001-PCM, Aprueban Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú.
- Decreto Supremo N° 105-2002-PCM, Precisan que el Presidente de la República preside el Acuerdo Nacional e institucionalizan el Foro del Acuerdo Nacional.
- Decreto Supremo N° 017-2009-AG, Aprueban Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor.
- Decreto Supremo N° 003-79-AA, Aprueban Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva.
- Decreto Supremo N° 068-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE).
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- Decreto Supremo N° 008-91-TR, Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas.
- Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM, que aprueba los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial.
- Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM, Aprueban la Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial.
- Resolución Directoral N° 005-2006-EF-68.01, Aprueban Pautas para la elaboración de estudios de preinversión a nivel de Perfil de los Proyectos de

Inversión Pública de Desarrollo de Capacidades para el Ordenamiento Territorial.

- Resolución Directoral N° 007-2013-EF/63.01, Aprueban el Anexo CME 22 de la R.D. N° 008-2012-EF/63.01 e Instrumentos Metodológicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ordenanza Regional N° 012-2005-GRCAJ-CR, donde se declara de prioridad regional el Proceso de Ordenamiento Territorial Regional, tomando como base la Zonificación Ecológica y Económica de la Región Cajamarca, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2010-GRCAJ-CR.
- Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.CAJ-CR, que aprueba la “Guía Metodológica para desarrollar el proceso de Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Cajamarca”.
- Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR que aprueba la Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del departamento de Cajamarca como instrumento base para el Ordenamiento y Planificación Territorial.
- Ordenanza Regional N° 034-2011-GRCAJ-CR que aprueba la Actualización de la Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del departamento de Cajamarca como instrumento base para el Ordenamiento y Planificación Territorial.
- Decreto Regional N° 001-2011-GR.CAJ/P, que aprueba el “Reglamento de la Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 305-2004-GR-CAJ/P. Se crea el Grupo Técnico de Zonificación Ecológica y Económica de la Región Cajamarca.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 213 -2011-GR-CAJ/P, que aprueba el documento de gestión "Políticas y Estrategias del Gobierno Regional de Cajamarca para el periodo 2011-2014", que consta de 15 políticas y 100 estrategias.

VI. OBJETIVO GENERAL

Analizar la normativa y las políticas con incidencia territorial existentes en el departamento de Cajamarca.

VII. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Inventariar y analizar las políticas y normas con enfoque territorial por niveles de gobierno tomando en cuenta lo relacionado con instrumentos de

gestión territorial y ambiental, evaluando su incidencia en el territorio del departamento de Cajamarca en función a su implementación, identificando las ventajas y condicionantes del marco político y legal.

2. Analizar el cumplimiento de las políticas, normas de carácter territorial y los principales problemas para la implementación de la normativa territorial. Identificando y priorizando medidas correctivas para revertir los problemas identificados y evaluados en el ámbito del Departamento de Cajamarca.
3. Analizar, sistematizar y evaluar la competencia institucional por niveles de competencia territorial y ambiental en el Gobierno Regional de Cajamarca, identificando los conflictos de competencia y vacíos normativos.
4. Elaborar la matriz de competencias, respecto a políticas y normas con incidencia territorial en el Gobierno Regional de Cajamarca.
5. Caracterizar el nivel de implementación de la ZEE en el departamento de Cajamarca.

VIII. JUSTIFICACIÓN

El estudio de normativa y políticas con incidencia territorial del departamento de Cajamarca será de gran utilidad para el Diagnóstico Integrado del Territorio – DIT, a partir del cual se desarrollarán las fases del proceso de elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, gracias al cual se analizarán políticas y normas existentes con incidencia territorial estableciendo el nivel de articulación entre los instrumentos de gestión, la ejecución de proyectos de desarrollo y estrategias de intervención.

Asimismo, la realización de este estudio se justifica porque permitirá la identificación y el análisis de las políticas y normas con incidencia territorial de nivel nacional, regional y local; para evaluar el grado de incorporación y cumplimiento de las mismas en el ámbito espacial determinado, identificando y analizando los principales problemas en la implementación de la normativa territorial, en conjunción con actores locales y considerando la interrelación con los EE generados en el ámbito especial determinado.

Finalmente, este EE permitirá evaluar la normativa en cuanto a la consistencia y coherencia de las competencias de las autoridades para la toma de decisiones políticas y normativas con incidencia territorial en el ámbito del departamento de Cajamarca, dentro del marco del funcionamiento administrativo de la gestión del territorio departamental.

IX. ALCANCE DEL ESTUDIO

El presente Estudio Especializado sobre normativa y políticas con incidencia territorial comprende el análisis de normas regionales y provinciales con incidencia en el territorio del departamento de Cajamarca teniendo en cuenta el grado de articulación entre los instrumentos de gestión del Gobierno Regional de Cajamarca.

X. MARCO CONCEPTUAL DEL ESTUDIO ESPECIALIZADO

El marco conceptual utilizado en el presente Estudio Especializado está relacionado con los siguientes términos:

10.1. Territorio

Desde una perspectiva amplia, vinculada al desarrollo, el territorio puede verse como un conjunto de relaciones dinámicas entre personas, y entre estas y la naturaleza, en un espacio geográfico y un tiempo determinado. Dichas relaciones están definidas por los procesos históricos y las características políticas, socioeconómicas, culturales y biofísicas existentes. En tal sentido, el territorio es un espacio geográfico al cual se le añade una dimensión política, jurisdiccional y cultural. El territorio es considerado así como un producto social e histórico, dotado de una determinada base de recursos naturales, de ciertas formas de producción, consumo e intercambio; y de una red de instituciones y formas de organización que dan cohesión al resto de elementos. Eso hace que tenga que ver con las interrelaciones entre las personas y con su identidad comunitaria.

Esta manera de entender el territorio, no excluye definiciones más restringidas de las que también se hace uso. Por ejemplo, las contenidas en la legislación peruana, en la que se destacan al menos dos sentidos de la palabra territorio. Según el primero, el territorio “comprende el suelo, el

subsuelo, el dominio marítimo y el espacio aéreo que los cubre”². De acuerdo con el segundo sentido, el territorio es el “espacio geográfico vinculado a un grupo social, que resulta a partir de los espacios proyectados por los grupos sociales a través de las redes, circuitos y flujo”³.

En este orden de ideas es importante señalar que en la macro ZEE del departamento de Cajamarca se considera al territorio como un conjunto de relaciones dinámicas entre personas y entre estas y la naturaleza, en un espacio geográfico y en un tiempo determinado. Dichas relaciones están definidas por los procesos históricos y las características políticas, socioeconómicas, culturales y biofísicas existentes (CONAM-GTZ, 2006). Territorio también se conceptualiza como el espacio que acoge y en cuyo seno se desarrolla la vida social, la actividad económica, la organización política (Boisier S., 2004); o como la extensión terrestre delimitada que incluye una relación de poder o posesión por parte de un individuo o un grupo social (Geiger, 1,996). Por lo que este último concepto es el que usaremos preferentemente en el presente Estudio Especializado, en el interés de mantener una distinción clara entre los elementos intrínsecos del territorio y sus relaciones con otros factores que pueden considerarse externos. Entenderemos el territorio, entonces, como el espacio físico natural, delimitado política y administrativamente, en el que se practican las diversas actividades humanas.

10.2. Gestión Territorial

Este concepto se incorpora en el presente marco conceptual, en el mismo sentido que se recoge en la macro ZEE del departamento de Cajamarca, que lo considera como el desarrollo de las capacidades efectivas que impulsen procesos articulados de desarrollo en territorios y comunidades, haciendo un uso efectivo del conjunto de instrumentos y recursos públicos, concertados en el sector privado, todo lo cual contribuye a gestar mayor legitimidad política y adhesión ciudadana.

10.3. Planificación territorial

Este concepto establecido en los lineamientos de política de OT y adoptado también por el Gobierno regional de Cajamarca para construcción de su

² Constitución Política del Perú, Artículo 54°.

³ Decreto Supremo 068-2001-PCM Reglamento de la Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, Artículo 8°.

macro ZEE y con miras a la formulación de su Plan de Ordenamiento Territorial, considera la Planificación territorial como procesos progresivos orientados a la asignación de usos territoriales, sobre la base de diferentes alternativas aplicables a un territorio determinado.

10.4. Zonificación Ecológica Económica (ZEE)

El concepto se introduce de manera expresa en la Ley para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales del año 1997, la cual se refiere al proceso de aprobación de la ZEE nacional por la Presidencia del Consejo de Ministros⁴.

Posteriormente el Reglamento de Zonificación Ecológica Económica del año 2004, considera la ZEE como un proceso participativo y concertado, dinámico y flexible, para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, en los diferentes ámbitos: nacional, regional y local, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, ambientales, sociales, económicos y culturales⁵.

En este sentido, la ZEE es:⁶

- Es un proceso participativo y concertado, dinámico y flexible, que forma parte del Ordenamiento y/o Acondicionamiento Territorial, respetuoso de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, su territorio y su cultural.
- Es un instrumento que genera información sobre diversas alternativas de uso del territorio y de los recursos naturales; y es la base para la formulación de políticas y planes de ordenamiento y/o acondicionamiento territorial, políticas y planes de desarrollo (nacional, regional, local y sectorial).

⁴ Según el IIAP (Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana), la ZEE: “Es instrumento técnico que está orientado a identificar y sugerir los usos más adecuados de los diversos espacios del territorio y de sus recursos naturales: áreas con vocación agrícola, pecuaria, forestal, pesquera, minero-energético, protección, conservación de la biodiversidad, ecoturismo y urbanismo-industrial. En tal sentido, la Zonificación Ecológica Económica se constituye en la base técnica y científica del proceso de Ordenamiento Territorial” . Propuesta de ZEE como Base para el Ordenamiento Territorial de Madre de Dios.”

⁵ Decreto Supremo N° 087-2004/PCM. Reglamento de la ZEE, Artículo 3°.

⁶ Decreto Consejo Directivo N° 010-2006-CONAM/CD “Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica”

Los objetivos de la ZEE son:

- a) Conciliar los intereses nacionales de la conservación con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- b) Orientar la formulación, aprobación y aplicación de las políticas nacionales, sectoriales, regionales y locales sobre el uso sostenible de los recursos naturales y del territorio.
- c) Proveer el sustento técnico para la formulación de planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.
- d) Apoyar el fortalecimiento de las capacidades de las autoridades correspondientes para conducir la gestión de los espacios y los recursos naturales de su jurisdicción.
- e) Proveer información técnica y el marco referencial para promover y orientar la inversión pública y privada.
- f) Contribuir al proceso de concertación entre los diferentes actores sociales sobre la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio.

10.5. Ordenamiento Territorial

Hay varias formas de hablar del Ordenamiento Territorial. Una de ellas dice que OT es un proceso colectivo que implica una serie de decisiones a partir de las cuales una población, a través de sus diferentes formas de organización social, política, administrativa, económica, ambiental y sus visiones culturales del mundo, da un uso adecuado y racional al territorio. En esta definición se resalta la importancia de OT como resultado de procesos de planificación y concertación social. Otro punto de vista indica que “OT es un conjunto de acciones emprendidas por las autoridades y las organizaciones para orientar la transformación, ocupación y utilización del espacio geográfico, buscando su desarrollo socioeconómico y teniendo en cuenta las necesidades e intereses de la población, las potencialidades del territorio y la armonía con el medio ambiente”⁷.

Aquí se da importancia al Ordenamiento Territorial como medida política, resultado principal de las acciones de gobierno. A menudo se ha visto también el ordenamiento como una tarea de conocimiento especializado del territorio, resaltando la necesidad de que se asiente en una adecuada base

⁷ Andrade Perez, A.: “Bases Conceptuales para el OT en Colombia”, Banco de la Republica-Biblioteca Luis A. Arango; s.f.; Bogotá.

de diagnóstico técnico. Cualquiera sea el énfasis que se prefiera, en general, lo que puede decirse es que el Ordenamiento Territorial tiene por objeto las relaciones entre el territorio y sus ocupantes. Vale decir, entre el territorio y los recursos naturales⁸, por un lado, y las actividades humanas, por el otro. Esto permite decir que el Ordenamiento Territorial es “la planeación de las actividades humanas estratégicas para el desarrollo sostenible”⁹, de acuerdo con las condiciones del territorio y sus recursos naturales.

En el marco del desarrollo del presente Estudio Especializado, el Ordenamiento territorial consiste en un proceso político que involucra la toma de decisiones concertadas de los actores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio. Proceso técnico administrativo¹⁰ que orienta la regulación y promoción de la localización y desarrollo de los asentamientos humanos, actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial, sobre la base de la ZEE. (Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica. D.C. D. N° 010-2006- CONAM/CD).

El Ordenamiento Territorial constituye un conjunto de medidas y acciones públicas mediante las cuales la sociedad adapta la organización del espacio a las necesidades de los procesos económicos y sociales que operan sobre el territorio. No se puede concebir el OT independiente de las políticas económicas, sociales y ambientales.

El ordenamiento del territorio es la proyección, en el espacio, de las políticas sociales, culturales, ambientales y económicas de una sociedad. Ordenar el territorio significa vincular las actividades humanas al territorio. Se está haciendo ordenamiento territorial cuando se toma en cuenta el territorio en la

⁸ En último análisis los recursos son parte del territorio; sin embargo, es conveniente mantener la distinción conceptual entre territorio y recursos en razón a sus diferencias cualitativas y a la importancia que tienen los recursos en sí mismo.

⁹ Por actividades humanas estratégicas para el desarrollo sostenible ha de entenderse aquellas que: a) predominan en el territorio, b) son mas o menos estables en el tiempo, y c) configuran la fisonomía ecológica productiva del ámbito en el largo plazo.

¹⁰ De acuerdo con la Carta Europea de Ordenación del Territorio, el ordenamiento territorial "es a la vez, una disciplina científica, una técnica administrativa y una política, concebida como actuación interdisciplinaria y global cuyo objetivo es un desarrollo equilibrado de las regiones y la organización física del espacio según un concepto rector", Dicho texto señala que la ordenación territorial ha de ser democrática, es decir, con participación de los ciudadanos, global, es decir, coordinadora e integradora de políticas sectoriales, funcional, en el sentido de adaptación a las diferentes conciencias regionales y prospectiva lo que significa que ha de tomar en consideración las tendencias y evolución a largo plazo de los aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales que inciden en el territorio.

definición de las estrategias de desarrollo y cuando se vinculan a él las actividades que configuran dichas estrategias.

Desde un punto de vista más técnico, el ordenamiento territorial tiene tres objetivos básicos:

- La organización coherente, entre sí y con el medio, de las actividades en el espacio, de acuerdo con un criterio de eficiencia.
- El equilibrio en la calidad de vida de los distintos ámbitos territoriales, de acuerdo con un principio de equidad.
- La integración de los distintos ámbitos territoriales en los de ámbito superior, de acuerdo con un principio de jerarquía y de complementariedad.

Desde el punto de vista administrativo, el ordenamiento territorial es una función pública, que responde a la necesidad de controlar el crecimiento espontáneo de las actividades humanas, fundamentalmente en el sentido de evitar los problemas y desequilibrios que aquél provoca: entre zonas y entre sectores, optando por una suerte de justicia socio espacial y por un concepto de calidad de vida que trasciende al mero crecimiento económico.

El ordenamiento territorial se justifica desde su propio contenido conceptual, como método planificado de ataque y prevención de los problemas generados por los desequilibrios territoriales, la ocupación y uso desordenado del territorio y las externalidades que provoca el espontáneo crecimiento económico, respecto de los cuales los mecanismos de mercado resultan insuficientes. Parte de la idea de que como todo sistema, el territorial requiere mecanismos de control y regulación; estas funciones corresponden al sistema de planificación y gestión implicados en el proceso de ordenamiento territorial.

10.6. Plan de Ordenamiento Territorial

El Plan de Ordenamiento Territorial, es un Instrumento de planificación y gestión del desarrollo, que promueve y regula los procesos de organización

sostenible del territorio a nivel nacional, regional y local, articulados a los planes ambientales, de desarrollo económico, social y otros¹¹.

Por su carácter integral, participativo, democrático y prospectivo, el POT debe articular en el espacio tanto los aspectos sectoriales, a través de la proyección espacial de las políticas ambientales, sociales, culturales y económicas, como los aspectos territoriales, relacionados con el uso y ocupación.

Para la formulación del plan se debe disponer de un diagnóstico preciso de los principales conflictos y problemas en el uso y ocupación del territorio, las oportunidades y aptitud del mismo; para así construir una serie de escenarios alternativos, bien para solucionar estos problemas, o para el aprovechamiento idóneo de sus oportunidades.

En síntesis:

- ↪ El POT como instrumento racionalizador de la toma de decisiones sobre los procesos de uso y ocupación del territorio, debe proponer una estrategia de desarrollo ambiental, económica, social y cultural, expresada en un conjunto de acciones y usos a localizar, formuladas a partir de: la función de la entidad territorial, en relación con otras de su mismo nivel -de acuerdo al principio de coordinación-, las directrices provenientes de niveles territoriales superiores y de las acciones previstas o tomadas en ámbitos inferiores.
- ↪ De igual forma el POT deber contener una propuesta concertada para la distribución ordenada de las actividades en el espacio, tomando en cuenta sus oportunidades, limitantes y problemas, la mejor organización funcional del territorio y la posibilidad de usos múltiples.

Todo POT parte de reconocer que los problemas territoriales no se presentan aislados sino que son causados por la interrelación de factores diversos (sociales, económicos, culturales, ambientales y político-administrativos), situación que exige un diagnóstico integral. Por la naturaleza espacial del ordenamiento, esta integralidad se garantiza cuando los planes se desarrollan

¹¹ R.M. N° 026 -2010-MINAM, Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial.

a partir de unidades territoriales que sinteticen la problemática y constituyan un elemento integrador y estructurante de los objetivos, metas y acciones planificadoras.

Por su naturaleza, los Planes de Ordenamiento Territorial deberán diseñar una estrategia en la que se programen y expresen los escenarios o alternativas de desarrollo territorial futuro y la imagen objetivo deseado por la entidad territorial.

Las diferentes etapas del proceso de ordenamiento Territorial, se desarrollan admitiendo una esquematización secuencial, que en la realidad se producen en forma continua, cíclica e iterativa, en un continuo ir y venir de atrás hacia delante y de adelante hacia atrás. Los POT no son cerrados y rígidos, sino flexibles aunque sin dar opción a la arbitrariedad en su gestión. En este sentido, no resulta tan importante el cumplimiento taxativo del plan si en su desarrollo no se logran los objetivos planteados, en cuyo caso se da paso a los ajustes pertinentes o a su reformulación.

La formulación de los POT debe darse en procesos participativos (democráticos y concertados). Los objetivos, metas y alternativas futuras deben tener una legitimación social, a través de procesos de consulta y concertación con el sector privado, trabajadores y demás actores sociales representativos de las entidades territoriales. En síntesis, el plan de ordenamiento debe constituirse también en un "Proyecto político" orientado a la modernización de las entidades territoriales y las instancias de planificación dentro del nuevo orden económico internacional y el proceso de modernización del Estado.

10.7. Política

La política, son las acciones destinadas a dirigir un grupo social a un determinado objetivo. Es un curso definido o método de acción seleccionado entre varias alternativas y que, en el marco de las condiciones dadas, guía y usualmente determina las decisiones futuras.

Una política constituye un conjunto de decisiones que se orientan a un propósito de largo plazo, generalmente de alcance nacional.

Las políticas son explícitas cuando se presentan en documentos formales, pero también pueden ser implícitas.

Si quien dirige la política es la administración pública, estaremos frente a políticas públicas, que tienen por estudio la acción de las autoridades públicas en el seno de la sociedad, aunque en su diseño e implementación técnica confluyen otras disciplinas como la economía, la ingeniería, el derecho y la sociología.

La política pública es un curso de acción y flujos de información relacionados con un objetivo público definido en forma democrática y desarrollada por el sector público con la participación de la sociedad civil y el sector privado. Debe contener orientaciones, definiciones, modificaciones y resultados previstos.

Las políticas públicas deben ser la traducción de las leyes sobre una determinada materia (educación, salud, seguridad pública, infraestructura, comunicaciones, energía, uso y ocupación del territorio, agricultura, etc.) Éstas deben buscar el logro de los objetivos de desarrollo.

Las principales áreas de análisis de las políticas públicas son:
El desarrollo social.

- El desarrollo ambiental.
- La economía, infraestructura, comunicación, la salud, seguridad pública, entre otras.
- El sistema administrativo o institucional y sus planificaciones: Los planes de desarrollo, planes de ordenamiento territorial, presupuestos anuales.
- Las declaraciones de principios para lograr la cohesión social y la gobernabilidad para el desarrollo integral.

Complementar este concepto, el aporte del equipo técnico de la Dirección General de Ordenamiento Territorial del MINAM que ha brindado asistencia técnica para la construcción del presente Estudio Especializado, quien manifiesta que política son todas aquellas decisiones de Estado en sus tres

niveles (nacional, regional o local) sobre un tema o temas determinados y que marcan las pautas generales o específicas que guían la actuación del Estado. A diferencia de las normas, las políticas no regulan una conducta ni establecen una consecuencia jurídica obligatoria. Y para efectos de la matriz son todas aquellas que hayan sido aprobadas y publicadas con un instrumento legal (por ejemplo: Decreto Supremo, Resolución Ministerial, Ordenanza Regional, Ordenanza Municipal, entre otras).

10.8. Plan de Acondicionamiento Territorial

Es el Instrumento técnico-normativo de planificación en el ámbito territorial provincial y/o de cuenca y/o de litoral y/o zonas marino costeras, que orienta y regula la organización físico-espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, jerarquía, roles y funciones de los centros poblados en el ámbito urbano y rural; la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural; y, la ocupación y uso planificado del territorio, para lograr el mejoramiento de los niveles y calidad de vida de la población urbana y rural, bajo el enfoque territorial prospectivo, competitivo y de sostenibilidad. DECRETO SUPREMO N° 004-2011-VIVIENDA

XI. DESARROLLO DEL ESTUDIO ESPECIALIZADO

11.1. Marco Jurídico Constitucional

El Ordenamiento Territorial en el Perú, se sustenta en los Convenios y Protocolos Internacionales asumidos por el Perú; tales como: Los Principios sobre Desarrollo Sostenible plasmados en la Declaración de Río de 1992; la Agenda 21; Cumbre de Desarrollo Sostenible de Santa Cruz de la Sierra de 1997; Cumbre del Milenio 2000 y los objetivos de Desarrollo del Milenio; Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible de Johannesburgo 2002; Convenio sobre Diversidad Biológica 1992; Convenio de Cambio Climático 1992; Convenio de Lima sobre Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste 1981; Declaración sobre Bosques 1992; Convenio de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación 1996; Protocolo de Kyoto 1998; Convención Relativa a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas RAMSAR 1971; Convenio MARPOL 73/78; Convenio OIT N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes 1989; Acuerdo IIRSA (Iniciativa para la Integración de

Infraestructura Regional Sudamericana); y la Declaración de Estambul sobre Asentamientos Humanos Hábitat II¹²

El marco jurídico lo conforman las normas constitucionales y las leyes que se derivan de la Constitución Política del Perú, al igual que las demás normas reglamentarias de éstas. A su vez, el marco jurídico de la planificación y ordenamiento territorial establece cuáles son las autoridades, instancias de decisión y participación, contenidos básicos y procedimientos para alcanzar la formulación del POT. El marco jurídico también indica quiénes son los representantes o responsables directos y cómo participan en la formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial. De otro lado, entre los derechos fundamentales de las personas, se tutela el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. De esta manera, la protección del ambiente como un derecho se establece en el nivel más alto del ordenamiento jurídico nacional. Sin embargo, la formulación del derecho carece de un correlato en otras normas legales que garantice su ejercicio efectivo. El capítulo sobre el régimen económico solo establece que el Estado determina la política del ambiente, sin definir el concepto de ambiente ni las condiciones que debería reunir esta política. Del mismo modo, tampoco se determina ninguna responsabilidad del Estado en garantizar la sostenibilidad ambiental. En el mismo sentido, la Constitución otorga al Estado una función que solo es promocional en relación con tres aspectos fundamentales: el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, y el desarrollo sostenible de la Amazonía. No establece como obligación del Estado garantizar su utilización racional y sostenible.

En la constitución Política del Estado se declara que toda persona tiene derecho a la paz y a la tranquilidad, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida (Artículo 2º inciso 22). Por tanto, se debe procurar dotarle de un ambiente idóneo para su desenvolvimiento. Esa es, justamente, la tarea del ordenamiento territorial. El Perú como Estado es uno e indivisible (Artículo 43º), por tanto su territorio al ser un componente estatal, también goza de tales características (Artículo

¹²Guía Nacional para la formulación de Planes de Ordenamiento Territorial Perú 2011, publicado por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico del Ministerio del Ambiente.

54°). Su división política sólo pretende una buena administración, ya que no es factible una división real. De otro lado, es deber del Estado promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación (artículo 44°). En este orden de ideas, el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales (artículo 67°).

Es importante resaltar que la reforma constitucional para iniciar la descentralización, cronológicamente comienza en el año 2002, en el que se aprobó la reforma constitucional (Ley 27680) que modificó íntegramente el capítulo sobre descentralización con la finalidad de hacer viable el reinicio del proceso. La descentralización se definió como una forma de organización democrática y una política permanente y obligatoria del Estado, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país y la mejora de los servicios a la ciudadanía. Asimismo, como un proceso gradual, en el que la transferencia de competencias y recursos a los gobiernos regionales y locales debía realizarse por etapas y en forma progresiva. Se establecieron tres niveles de gobierno: el nacional, con jurisdicción sobre todo el territorio de la república; el regional, con jurisdicción sobre los actuales departamentos, que debían integrarse progresivamente para conformar regiones; y el local, con jurisdicción sobre las provincias y distritos, y constituido por las municipalidades. Los gobiernos tanto regionales como locales, en teoría fueron dotados de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

En relación con la planificación del desarrollo territorial, se les otorgó competencias para promover el desarrollo socioeconómico de sus ámbitos, fomentar la competitividad y las inversiones, así como formular sus respectivos planes de desarrollo concertados con la sociedad civil. A los gobiernos locales se les dio, además, la responsabilidad de planificar el desarrollo urbano y rural, incluyendo la zonificación, el urbanismo y el acondicionamiento territorial.

La asignación de estas funciones muestra una comprensión de la planificación del territorio restringida a una perspectiva municipal. Una visión como la anterior privilegia el acondicionamiento territorial como una modalidad de ordenamiento del territorio orientada básicamente al ámbito

urbano. Si bien esta lógica puede ser funcional en el caso de dimensiones como la de Lima metropolitana, resulta insuficiente en términos de la planificación de los territorios del país en su conjunto.

La reforma restableció la planificación en los niveles subnacionales de gobierno e incorporó la participación ciudadana en la planificación del desarrollo y en la gestión pública. Los instrumentos definidos para ello fueron los planes concertados de desarrollo regional y local, los presupuestos de los gobiernos subnacionales y la rendición anual de cuentas sobre el cumplimiento del plan y el presupuesto.

Asimismo, se determinó la participación de representantes de la sociedad civil en los consejos de coordinación regional o local como órganos consultivos y de coordinación de sus respectivos niveles de gobierno.

Se trató, pues, de cambios significativos para el ordenamiento territorial, en la medida en que se estableció el planeamiento en función de la demarcación política y se dispuso el compromiso de los diversos sectores sociales, tanto en el planeamiento como en la gestión pública. A pesar de estos avances, es evidente la ausencia de un enfoque y un norte claro para el OT.

Es importante indicar que el Ordenamiento Territorial con los preceptos constitucionales señalados y dada su importancia para el desarrollo sostenible del país debe girar en torno a los siguientes principios:

- a. Principio de **sostenibilidad** basado en el equilibrio de los aspectos económicos, sociales y ambientales, así como, en la satisfacción de las necesidades de las generaciones actuales y futuras.
- b. Principio de **integralidad y transversalidad** que implica un enfoque sistémico, multisectorial, descentralizado, de complementariedad e interdependencia.
- c. Principio de **gobernanza** que implica la participación oportuna e informada y la transparencia, así como la seguridad jurídica.
- d. Principio de **prevalencia** del interés general sobre el particular.

- e. Principio de **equidad**, orientada a generar las condiciones para asegurar la correlación de la diversidad territorial en los procesos de tomas de decisiones, accesos a recursos productivos, financieros y no financieros; de tal forma que se garantice las oportunidades bienes y servicios en todo el país.
- f. Principio de **respeto a la diversidad cultural**, los conocimientos colectivos, y las formas de uso y manejo tradicionales del territorio y los recursos naturales, en concordancia con las normas afines y el Convenio 169 de la OIT.
- g. Principio de **competitividad**, orientada a su incremento y a maximizar las potencialidades del territorio.
- h. Principio de **función social, ambiental y económico** del derecho de uso de la propiedad y los demás derechos reales sobre del territorio.
- i. Principio de **subsidiariedad** como un proceso descentralizado con responsabilidades definidas en cada uno de los niveles nacional, regional y local. Este principio tiene por objeto garantizar que la toma de decisiones sobre el territorio se haga de la forma más cercana al ciudadano, o por los gobiernos locales y regionales que se hallan más cerca de él. En esas condiciones, la planeación, el uso, el monitoreo y las responsabilidades sobre el territorio, tienen mayores posibilidades de ser eficaces.
- j. Principio de la **función pública** en el Ordenamiento Territorial, orientado a garantizar el desarrollo sostenible del territorio.
- k. Principio de **deberes y derechos** ciudadanos en materia territorial, entendido como el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado, adecuado y seguro para el pleno desarrollo de la vida y el deber a contribuir a un efectivo ordenamiento territorial.
- l. Principio de **Seguridad**, el Estado tiene garantizado su independencia, soberanía e integridad y la población los derechos fundamentales establecidos en la Constitución.

11.2. Decreto Supremo N° 087-2004-PC

Mediante Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), se establece que la Zonificación Ecológica y Económica-ZEE, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales y que una vez aprobada la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales.

Con la ZEE se pretende orientar la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerándolas necesidades de la población que la habita y en armonía con el ambiente. Además, su establecimiento persigue como objetivo proveer el sustento técnico para la formulación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en el ámbito nacional, regional y local.¹³

La ZEE es un instrumento técnico importante para la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial, buscando la conciliación de intereses nacionales, regionales y locales.

11.3. Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM

En cumplimiento a sus funciones y competencias asignadas en materia de Ordenamiento Territorial, el Ministerio del Ambiente ha emitido la Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM, que aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 08 de mayo de 2013.

Esta norma, identifica, conceptualiza y define los instrumentos técnicos sustentatorios del Ordenamiento Territorial: La Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, los Estudios Especializados - EE y el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, el cual a su vez se sustenta en el Diagnóstico Integrado del Territorio - DIT. Asimismo, establece la Metodología para la elaboración de los mencionados instrumentos técnicos, y

¹³ Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Artículo 3°.

los procedimientos para su validación que considera la opinión favorable del MINAM.

La Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial, facilita la implementación de los Procesos de Ordenamiento Territorial que se ejecutan en el país, constituyendo en un mecanismo estratégico para desarrollar acciones planificadas sobre el territorio, considerando sus potencialidades, tendencias y escenarios de desarrollo y crecimiento.

11.4. Metodología

Analítico – Descriptivo

Es analítico en tanto se indaga e investiga en cada una de las normas y políticas con incidencia territorial en el departamento de Cajamarca y sus trece provincias, así como las áreas y el personal responsable de desarrollar temas relacionados con la ZEE-OT, es decir el trabajo tuvo como base la capacidad institucional instalada y es descriptivo porque se identifica las características de como se viene implementando cada una de las políticas de gestión identificadas a nivel regional, provincial y local.

11.5. Análisis

11.5.1 Pauta 1

Inventario y análisis de las políticas y normas de carácter territorial del departamento de Cajamarca, el cual involucra la identificación y el análisis de las políticas y normas con incidencia territorial de regional y local, evaluando el grado de incorporación y cumplimiento de las mismas en el ámbito del departamento de Cajamarca determinado y para lo cual se han desarrollado las siguientes actividades:

11.5.1.1 Sistematización de la normatividad y políticas con enfoque territorial del departamento de Cajamarca del nivel regional y local tomando en cuenta específicamente lo relacionado con

instrumentos de gestión territorial y ambiental, evaluando su incidencia en el territorio de análisis en función a su implementación.

A. Inventario de Normas Regionales y Políticas con Incidencia Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca

1. Ordenamiento Territorial

CUADRO N° 01					
Normas y Políticas con Incidencia Territorial en el Departamento de Cajamarca					
Tema	Nombre de la norma	Tipo	Número	Fecha de Dación	Fecha de Publicación
NORMAS SOBRE ZEE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Declaran de prioridad Regional el Proceso de Ordenamiento Territorial Regional.	Ordenanza Regional	012-2005-GRCA-CR	19/07/2005	21/08/2005
	Modificatoria a la Ordenanza 012-2005, por la que Declaran de prioridad Regional el Proceso de Ordenamiento Territorial Regional.	Ordenanza Regional	012-2010-GRCA-CR	15/10/2010	27/11/2010
	Aprueban ZEE a nivel macro del departamento de Cajamarca como instrumento base para el ordenamiento y la planificación Territorial	Ordenanza Regional	018-2010-CRCAJ-CF	03/12/2010	24/12/2010
	Respaldan proceso de ZEE a nivel macro del departamento de Cajamarca y las acciones del Equipo Técnico Multidisciplinario que lo lleva a cabo	Acuerdo de Consejo Regional	012-2011-GR.CAJ	14/02/2011	26/02/2011
NORMAS SOBRE ZEE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Aprueban la Guía Metodológica para desarrollar el proceso de formulación del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Cajamarca	Ordenanza Regional	011-2011-GR.CAJ-CR	04/05/2011	28/06/2011
	Aprueban la Actualización de la Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Cajamarca	Ordenanza Regional	034-2011-GR.CAJ-CR	04/10/2011	24/10/2010
	Modifica a la Ordenanza 012-2010-GR.CAJ-CR, sobre conformación de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica- Ordenamiento Territorial de Cajamarca.	Ordenanza Regional	006-2012-GR.CAJ-CR	03/04/2012	09/08/2012
	Modifica art. Primero a la Ordenanza 012-2005-GR.CAJ-CR, declara de interés público y de prioridad regional el PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL en el Departamento de Cajamarca.	Ordenanza Regional	0014-2013-GR.CAJ-CR	01/10/2013	

1.1 Ordenanza Regional N° 012-2005-GRCAJ-CR, DECLARAR de prioridad regional el PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL REGIONAL en todo el territorio regional, tomando como instrumento

base la ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA de la Región Cajamarca, progresivamente desde el nivel macro hasta el nivel mezo, en articulación con los Gobiernos Locales; asimismo, los Organismos Públicos y demás Instituciones relacionadas con el desarrollo regional de Cajamarca que deberán disponer la atención prioritaria a este proceso. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el domingo 21 de agosto de 2005.**

1.2 Ordenanza Regional N° 012-2010-GRCAJ-CR, Modifican Ordenanza N° 012-2005-GRCAJ-CR que declaró de prioridad regional el Proceso de Ordenamiento Territorial Regional, en cuanto a los integrantes de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica - Ordenamiento Territorial de Cajamarca. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el sábado 27 de noviembre de 2010.**

1.3 Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR, APRUÉBASE la Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del departamento de Cajamarca a escala 1:250,000, como un instrumento base para el ordenamiento y la planificación territorial; para la implementación de políticas de desarrollo, programas, proyectos de inversión pública y privada, que conlleven al logro del desarrollo sostenible del departamento. Documento que en 280 (doscientos ochenta) folios y un Mapa adjunto forman parte de la presente Ordenanza Regional. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el viernes 24 de diciembre de 2010.**

1.4 Acuerdo de Consejo Regional N° 012-2011-GR.CAJ-CR, RESPALDAR el proceso de la Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del departamento de Cajamarca a escala 1:250 000, como un instrumento base para el ordenamiento y la planificación territorial; para la implementación de políticas de desarrollo, programas, proyectos de inversión pública y privada, que conlleven al logro del desarrollo sostenible del departamento; proceso que fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el sábado 26 de febrero de 2011.**

1.5 Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.CAJ-CR, APROBAR la “Guía Metodológica para desarrollar el proceso de Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Cajamarca”, la misma que permitirá impulsar el proceso participativo derivado en la concertación de las políticas y estrategias regionales que guiarán este proceso ordenador y viabilizarán el desarrollo territorial del departamento de Cajamarca y cuyo texto en treinta y siete (37) folios forma parte de la presente Ordenanza Regional. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el miércoles 29 de junio de 2011.**

1.6 Ordenanza Regional N° 034-2011-GR.CAJ-CR, APRUEBASE la actualización de la Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del Departamento de Cajamarca a escala 1:250,000, así como los nueve (09) sub modelos que la sustentan como base para el Ordenamiento y la Planificación Territorial; que permitirá implementar de políticas de desarrollo, programas, proyectos de inversión pública y privada, que conlleven al desarrollo sostenible del departamento, la misma que se hace en mérito a lo dispuesto por Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR, Decreto Supremo N° 087-2004-PCM y recomendaciones realizadas por el Ministerio del Ambiente - MINAM. Documento que en trescientos diez (310) folios y un Mapa adjunto forman parte de la presente Ordenanza Regional. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el lunes 24 de Octubre de 2011.**

1.7 Ordenanza Regional N° 006-2012-GR.CAJ-CR, Modifican la Ordenanza N° 012-2010-GR.CAJ-CR, sobre conformación de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica - ordenamiento Territorial de Cajamarca. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el jueves 09 de agosto de 2012.**

1.8 Ordenanza Regional N° 014-2013-GR.CAJ-CR, MODIFICAR el artículo primero de la parte resolutive de la Ordenanza Regional N° 012-2005-GRCAJ-CR, en los siguientes términos: “PRIMERO.- DECLARAR de interés público y de prioridad regional el PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en el Departamento de Cajamarca, tomando como instrumento técnico sustentatorio la ZONIFICACIÓN

ECOLÓGICA Y ECONÓMICA y los Estudios Complementarios establecidos en la Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM, del Departamento de Cajamarca, progresivamente desde el nivel macro hasta el nivel meso, en articulación con los Gobiernos Locales; asimismo, los Organismos Públicos y demás Instituciones relacionadas con el desarrollo regional de Cajamarca que deberán disponer la atención prioritaria a este proceso”. **Pendiente de publicación en el Diario Oficial El Peruano.**

1.9 **Decreto Regional N° 001-2011-GR.CAJ/P**, de fecha 16 de mayo de 2011, se Aprueban Reglamento de la Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR que en su artículo 1 señala que dicha norma tiene por objeto establecer las directrices administrativas sobre la aplicación del contenido de dicho instrumento, en las políticas y actuaciones públicas vinculadas al uso y ocupación del territorio. Y en el artículo 4, prescribe que dicho Reglamento es de observancia obligatoria para todos los usuarios de la ZEE mencionados en el artículo 7, que desarrollan sus actividades y ejercen sus atribuciones en materia de uso y ocupación del territorio dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

2. Políticas, Agendas y Planes Territoriales

CUADRO N° 02. POLÍTICAS, AGENDA Y PLANES REGIONALES					
Normas y Políticas con Incidencia Territorial en el Departamento de Cajamarca					
Pauta 1					
Información General					
Tema	Nombre de la norma	Tipo	Número	Fecha de Dación	Fecha de Publicación
POLÍTICAS, AGENDAS Y PLANES REGIONALES	Aprueban el Plan de Acción Ambiental Regional 2004-2013 y la Agenda Ambiental Regional 2004	Ordenanza Regional	006-2004-GR.CAJ-CR	03/05/2004	04/06/2004
	Aprueban propuesta de Políticas para la acción Birregional en Materia de Bósques Húmedos en Cuencas compartidas Cajamarca-Lambayeque	Ordenanza Regional	003-2010-GR.CAJ-CR	05/03/2010	12/04/2004
	Aprueban actualización de la Política Ambiental Regional 2021, el Plan de Acción Ambiental 2013-2021 y la Agenda Ambiental Regional 2013-2014	Ordenanza Regional	002-2013-GR.CAJ-CR	05/03/2013	10/04/2013
	Aprueba el documento de Gestión "Políticas y Estrategias del Gobierno Regional de Cajamarca para el periodo 2011-2014"	Resolución Ejecutiva Regional	273-2011-GR.CAJ-P	06/05/2011	

2.1 Ordenanza Regional N° 003-2010-GRCAJ-CR, APROBAR la propuesta de “Políticas para la Acción Birregional en Materia de bosques Húmedos en cuencas compartidas Cajamarca - Lambayeque”, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a las gestiones que se realicen para su inclusión gradual en los planes operativos anuales. Y cuyo texto a folios cuatro (04) forma parte de la presente Ordenanza Regional. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el lunes 12 de abril de 2010.**

2.2 Ordenanza Regional N° 006-2004-GRCAJ-CR, APROBAR el Plan de Acción Ambiental Regional 2004-2013, en sus cuatro frentes: Verde, Marrón, Azul y Dorado, cada uno con sus Objetivos Estratégicos que a su vez comprenden Objetivos Específicos, Líneas de Acción e Indicadores; así como APROBAR la Agenda Ambiental Regional 2004, en sus cuatro frentes: Verde, Marrón, Azul y Dorado, cada uno con sus Objetivos Estratégicos que a su vez comprenden Objetivos Específicos, Líneas de Acción, Actividades Específicas, Indicadores, Ámbito y Entidades Participantes; que en fojas catorce se adjuntan y que forman parte integrante de la presente Ordenanza. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el viernes 04 de junio de 2004.**

2.3 Ordenanza Regional N° 02-2013-GR.CAJ-CR, APROBAR la actualización de la Política Ambiental Regional al 2021 en diecinueve (19) folios, el Plan de Acción Ambiental Regional 2013 - 2021 en treinta y cuatro (34) folios, y la Agenda Ambiental Regional 2013 - 2014 en dieciséis (16) folios, que orientan los lineamientos, objetivos priorizados y las acciones de corto, mediano y largo plazo que deben implementarse en todo el departamento de Cajamarca, los mismos que han sido elaborados en forma participativa con la Comisión Ambiental Regional de Cajamarca y cuyos textos forman parte

integrante de la presente Ordenanza. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el miércoles 10 de abril de 2013.**

- 2.4 Resolución Ejecutiva Regional N° 273-2011-GR-CAJ-P**, de fecha 06 de mayo del año 2011, se aprueba el documento de gestión “Políticas y Estrategias del Gobierno Regional de Cajamarca para el periodo 2011-2014”, que en la Política B.7, referida al turismo rural para complementar medios de vida de familias campesinas, rescatar manifestaciones culturales y valorar ecosistemas, en la estrategia B.7.41. Señala que se debe revalorar los lugares con valores ecológicos, culturales e históricos de la región, para fomentar el turismo. De otro lado, en la Política C.15, sobre el Ordenamiento Territorial para la Sostenibilidad del Desarrollo Regional, en las estrategias C.15.96 y C.15.100 se hace referencia a la aplicación de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) como herramienta de apoyo en la planificación regional y como base para el proceso de Ordenamiento Territorial regional; asimismo, se menciona que se debe redefinir la relación del Gobierno Regional - sector minero para garantizar la responsabilidad ambiental.

3. Hídricos

CUADRO N° 03. HÍDRICOS					
Normas y Políticas con Incidencia Territorial en el Departamento de Cajamarca					
Pauta 1					
Información General					
Tema	Nombre de la norma	Tipo	Número	Fecha de Decisión	Fecha de Publicación
HÍDRICOS	Creación del Grupo Técnico Regional de Gestión del Agua	Ordenanza Regional	016-2005-GR.CAJ-CR	19/07/2005	27/08/2005
	Creación del Grupo Técnico Regional de Gestión de Cuencas Compartidas	Ordenanza Regional	018-2005-GR.CAJ-CR	19/07/2005	27/08/2005
	Modifica Ordenanza Regional 016-2005-GR-CAJ mediante la cual se creó el Grupo Técnico Regional de Gestión del Agua en el Departamento de Cajamarca	Ordenanza Regional	017-2010-GR.CAJ-CR	03/12/2010	24/12/2004
	Declaran de Interés Público Regional la conservación y protección de las cabeceras de cuencas de diversificar	Ordenanza Regional	006-2011-GR.CAJ-CR	25/04/2011	26/05/2011
	Declaran de Interés Público Regional la conservación y protección de las Barcoas Cochil y Sanchó	Ordenanza Regional	008-2011-GR.CAJ-CR	25/04/2011	26/05/2011
HÍDRICOS	Declaran de Interés Público Regional la conservación y protección de cabeceras de cuencas de ríos, a fin de garantizar la provisión de agua de diversificar ciudadana y la conservación de la diversidad biológica	Ordenanza Regional	015-2011-GR.CAJ-CR	06/06/2011	07/08/2011
	Declaran de Interés Público Regional la conservación y protección del Barco Huamantanga.	Ordenanza Regional	026-2011-GR.CAJ-CR	02/08/2011	25/08/2011
	Declaran de Interés Público Regional la conservación y protección de Páramos ubicados en la provincia de Jaén y San Ignacio	Ordenanza Regional	027-2011-GR.CAJ-CR	02/08/2011	25/08/2011
	Declaran de Interés Público Regional la conservación y protección de Barcoas de las comunidades nativas de las Naranjas y Supayacu, ubicadas en la provincia de San Ignacio	Ordenanza Regional	030-2011-GR.CAJ-CR	06/09/2011	21/08/2011
	Declaran de Interés Público Regional la conservación y protección de diversificar ríos y sus afluentes.	Ordenanza Regional	031-2011-GR.CAJ-CR	06/09/2011	21/08/2011

- 3.1. Ordenanza Regional N° 016-2005-GRCAJ-CR,** Crean el Grupo Técnico Regional de Gestión del Agua. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el sábado 27 de agosto de 2005.**
- 3.2 Ordenanza Regional N° 018-2005-GRCAJ-CR,** Crean el Grupo Técnico Regional de Gestión de Cuencas Compartidas. Publicada en el **Diario Oficial el Peruano el sábado 27 de agosto de 2005.**
- 3.3 Ordenanza Regional N° 017-2010-GRCAJ-CR,** Modifican la Ordenanza N° 016-2005-GR.CAJ-CR mediante la cual se creó el Grupo Técnico Regional de Gestión del Agua en el departamento de Cajamarca. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el viernes 24 de diciembre de 2010.**
- 3.4 Ordenanza Regional N° 006-2011-GRCAJ-CR,** DECLARAR de Interés Público Regional la conservación y protección de las cabeceras de cuenca de los ríos Grande, Yaminchad, Chetillano, Llapa, Quebrada Onda y Rejo en la vertiente del Pacífico, así como de los ríos Cortadera y Chonta en la vertiente del Atlántico que alimentan las Lagunas Alto Perú, ubicados en el departamento de Cajamarca entre las provincias de San Pablo, San Miguel, Hualgayoc, Cajamarca, y que abarcan los distritos de Cajamarca, La Encañada, Bambamarca, Tumbaden, San Silvestre de Cochán y Llapa, jurisdicción del Gobierno Regional de Cajamarca, a fin de garantizar la provisión de agua de las ciudades de San Pablo, San Bernardino, Tumbaden, y San Luis en la Provincia de San Pablo; Chilete y Tembladera en la provincia de Contumazá, San Silvestre de Cochán en la provincia de San Miguel y Bambamarca en la provincia de Hualgayoc, así como de las poblaciones aledañas, para la provisión de recursos naturales esenciales a los pobladores de las comunidades de estas cuencas y la conservación de la diversidad biológica. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el Jueves 26 de mayo de 2011.**

3.5 Ordenanza Regional Nº 008-2011-GRCAJ-CR, DECLARAR de Interés Público Regional la conservación y protección del bosque Cachil, bosque más alejado hacia el sur de la vertiente occidental, ubicado entre los límites de la provincia de Contumazá, jurisdicción de la Región Cajamarca y de la provincia Gran Chimú, jurisdicción de la Región La Libertad entre las coordenadas 7°23'09"S - 078°46'22"W, y 7°24'33"S - 078°46'22"W, y en altitudes que van desde 2300-3100 msnm., en la naciente del río Cascás, por su importancia hidrológica, ecoturística y potencial filogenético. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el Jueves 26 de mayo de 2011.**

3.6 Ordenanza Regional Nº 015-2011-GRCAJ-CR, DECLARAR de Interés Público Regional la conservación y protección de las cabeceras de cuenca de los ríos Canramar, Pisit, San Lorenzo, afluentes principales del río Chancay (cuenca Chancay-Lambayeque); la Majada afluente principal del Zaña (cuenca Zaña); la Totorá, San Miguel, el Tingo afluentes principales del río Jequetepeque (cuenca Jequetepeque) en la vertiente del Pacífico, ubicados en el departamento de Cajamarca entre las provincias de Santa Cruz y San Miguel, que abarcan los distritos de Catilluc, Tongod, Pulan, Calquis, San Miguel, y Llapa, jurisdicción del Gobierno Regional Cajamarca, a fin de garantizar la provisión de agua de las ciudades de Tongod, Llapa, Calquis, San Miguel en la provincia de San Miguel; Pulan, Chancay Baños, Catache en la provincia de Santa Cruz, y Tembladera en la provincia de Contumazá, así como de las poblaciones aledañas, y a la represa Gallito Ciego y Tinajones, para la provisión de recursos naturales esenciales a los pobladores de las comunidades de estas cuencas y la conservación de la diversidad biológica. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el domingo 07 de agosto de 2011.**

3.7 Ordenanza Regional Nº 026-2011-GRCAJ-CR, DECLARAR de Interés Público Regional la conservación y protección del Bosque Huamantanga se encuentra ubicado en los centros poblados de La Virginia y Cascarilla, del distrito y provincia de Jaén, jurisdicción de la

Región Cajamarca; escenario natural que abarca una superficie de 3,840.72 Has, distribuidas entre los sectores La Virginia, San José de la Alianza, Nuevo Jerusalén, Rinconada LaJeña y San Luis del Nuevo Retiro, entre los 2200 y 3200 metros sobre el nivel del mar, dentro de un ramal interno de la cordillera occidental andina. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el jueves 25 de agosto de 2011.**

3.8 Ordenanza Regional N° 027-2011-GRCAJ-CR, DECLARAR de Interés Público Regional la Conservación y Protección de los Páramos ubicados en los distritos de Sallique, Pomahuaca, San Felipe y Chontalí provincia de Jaén, así como los Páramos ubicados en el distrito de Tabaconas sector Manchara provincia de San Ignacio, jurisdicción de la Región Cajamarca. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el jueves 25 de agosto de 2011.**

3.9 Ordenanza Regional N° 030-2011-GRCAJ-CR, DECLARAR de Interés Público Regional la conservación y protección de los bosques de las comunidades nativas de Los Naranjos y Supayacu, ubicados en los distritos de San José de Lourdes y Huarango provincia de San Ignacio, jurisdicción del Gobierno Regional de Cajamarca. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el viernes 21 de octubre de 2011.**

3.10 Ordenanza Regional N° 031-2011-GRCAJ-CR, DECLARAR de Interés Público Regional la conservación y protección de los ríos Llaucano y sus afluentes (Tres quebradas, Tingo, Arascorgue, Pinayugo, Cortadera, Collpa, Quebrada Honda, Pachachaca, El tambillo, Quengorio, Uñigan y río Chontas); Río las Llangas y sus afluentes (San Isidro, Jadibamba, Chumuch, Potrerillo, Chirimayo, Sendamal, Rejo, Challhuayaco y San Idelfonso); ríos Cantange, Miriles, Luplug, que van hacia el Marañón, ríos Bachota y Shirac de la cuenca del Crisnejas, ríos Cascasen, Muyoc, Rejo, La Masma, Chaupeloma, De las Quinuas, Agua Blanca, Tambomayo, Chulluamayo _ Encañada, Challuagon - Grande, Azufre, Quinario, río Grande, río Porcón, Ronquillo y sus afluentes, en la cuenca del río Cajamarquino; ríos Negro, Lalichuco, Cochicorral, Quebrada Honda,

Jocos, Potosí, Ñañún, La Colpa o Garbancillo, Quinual, Cauday, Huancaday, Masma, Huarachamayo, Combayo, Yerbabuena, Marabamba, Cachachi, Tambulococha, Morcilla, Surumayo, Cantalash, en la Cuenca del Crisnejas; Ríos Cumbemayo, Chetillano, Huacraruco, Chontayoc, Pacachal, Asunción, Quinual, Catuden y Chanta; en la cuenca del Jequetepeque; ríos Atunchuco y Chusgon en la intercuenca del Maraón; ríos Cospan, Salagual, Huaycot, Soccha y Chingavilán en la Cuenca del Chicama, los que hacen posible las actividades productivas de los poblados de Bambamarca, El Tambo, Huamgamarca, Palian, Huasmin, Sorochuco, Celendín, San Marcos, Matara, Namora, Cajamarca, Cajabamba, el valle de Condebamba, así como de las poblaciones aledañas, y para la provisión de recursos naturales esenciales a los pobladores de las comunidades de estas cuencas, jurisdicción de la Región Cajamarca. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el viernes 21 de octubre de 2011.**

4. Gestión Ambiental

CUADRO N° 04					
Normas y Políticas con Incidencia Territorial en el Departamento de Cajamarca					
Pauta 1					
Información General					
Tema	Nombre de la norma	Tipo	Número	Fecha de Dación	Fecha de Publicación
GESTIÓN AMBIENTAL	Crean el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Cajamarca	Ordenanza Regional	017-2007-GR.CAJ-CR	07/12/2007	12/12/2008
	Reconocen a la Comisión Ambiental	Ordenanza Regional	002-2011-GR.CAJ-CR	07/02/2011	09/03/2011
	Crean el "Sistema de Información Ambiental Regional" - SIAR	Ordenanza Regional	03-2013-GR.CAJ-CR	05/03/2013	10/04/2013
CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DE RIESGO	Crean el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático de Cajamarca	Ordenanza Regional	013-2005-GR.CAJ-CR	19/07/2005	21/08/2005
	Modifican la Ordenanza Regional N° 013-2005-GR.CAJ-CR, respecto a la conformación y nombre del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático y Gestión de Riesgo de Cajamarca	Ordenanza Regional	004-2011-GR.CAJ-CR	09/03/2011	26/05/2011
	Aprueban Plan de Desarrollo Regional Concertado: Cajamarca 2021	Ordenanza Regional	016-2010-GR.CAJ-CR	12/11/2010	05/12/2010

- 4.1 Ordenanza Regional N° 017-2007-GRCAJ-CR**, Crean el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Cajamarca que tiene por objeto asegurar el eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades en el Gobierno Regional; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental regional; cumplir el rol que le corresponde al Gobierno Regional y a las entidades sectoriales, regionales y locales, en el ejercicio de sus funciones ambientales dentro del ámbito de su jurisdicción, para garantizar el cumplimiento de tales funciones y evitar superposiciones, omisiones, duplicidades, vacíos y conflictos, en el ejercicio de ellas. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el sábado 12 de diciembre de 2008.**
- 4.2 Ordenanza Regional N° 002-2011-GRCAJ-CR**, RECONOCER a la Comisión Ambiental Regional (CAR), creada mediante Resolución N° 002-CD-CONAM, como la instancia de gestión ambiental regional de Cajamarca encargada de coordinar y concertar la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público privado y sociedad civil, articulando la política ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca con el Ministerio del Ambiente y demás organismos competentes en la gestión ambiental. Dicha Comisión Ambiental Regional (CAR), adecuará su trabajo a la normatividad legal vigente. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el miércoles 09 de marzo de 2011.**
- 4.3 Ordenanza Regional N° 03-2013-GR.CAJ-CR**, CRÉASE “El Sistema de Información Ambiental Regional” - SIAR Cajamarca, como instrumento de gestión ambiental, destinado a integrar y difundir la información ambiental en la Región Cajamarca. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el miércoles 10 de abril de 2013.**

5. Cambio Climático y Gestión De Riesgo

- 5.1 Ordenanza Regional N° 013-2005-GRCAJ-CR**, CREAR el GRUPO TÉCNICO REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CAJAMARCA, el mismo que se encargará de elaborar una propuesta de la Estrategia Regional de Cambio Climático a través de un proceso

participativo regional. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el domingo 21 de agosto de 2005.**

- 5.2 Ordenanza Regional N° 004-2011-GRCAJ-CR**, MODIFICAR el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 013-2005-GR.CAJ-CR, en el sentido que el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, se denominará en adelante: “Grupo Técnico Regional de Cambio Climático y Gestión de Riesgo de Cajamarca” encargado de elaborar una propuesta de Estrategia Regional de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, a través de un Proceso Participativo Regional. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el jueves 26 de mayo de 2011.**

6. Plan de Desarrollo Regional Concertado

- 6.1 Ordenanza Regional N° 016-2010-GRCAJ-CR**, APROBAR el Plan de Desarrollo Regional Concertado: Cajamarca 2021, que consta de III Capítulos y un IV Capítulo que contiene la Propuesta de Sistema de Gestión para el Desarrollo Regional, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza Regional. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el domingo 05 de diciembre de 2010.**

7. Instrumentos de Gestión del Gobierno Regional de Cajamarca

CUADRO N° 05					
Normas y Políticas con Incidencia Territorial en el Departamento de Cajamarca					
Pauta 1					
Información General					
Tema	Nombre de la norma	Tipo	Número	Fecha de Dación	Fecha de Publicación
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ROF Y ESTRUCTURA ORGÁNICA	Aprueban Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno	Ordenanza Regional	002-2003-CR-RC	17/01/2003	05/12/2003
	Modifican Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno	Ordenanza Regional	005-2003-GR.CAJ-CR	28/02/2003	05/12/2013
	Modifican la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Cajamarca	Ordenanza Regional	002-2004-GR.CAJ-CR	24/02/2004	02/04/2004
	Modifican Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno	Ordenanza Regional	020-2005-GR.CAJ-CR	18/10/2005	23/11/2005
	Crean la Unidad Orgánica Programas Regionales - PROREGION	Ordenanza Regional	001-2009-GR.CAJ-CR	21/01/2009	02/02/2009
CAP	Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Sede del Gobierno Regional	Ordenanza Regional	001-2006-GR.CAJ-CR	17/01/2006	10/02/2006
	Modifican Cuadro para Asignación de Personal de la Sede del Gobierno Regional	Ordenanza Regional	005-2006-GR.CAJ-CR	22/03/2006	06/05/2006
	Aprobar el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal CAP de la Sede del	Resolución Ejecutiva Regional	31-2012-GR.CAJ/JP	30/01/2012	

7.1 Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Estructura Orgánica

7.1.1 Ordenanza Regional N° 002-2003-CR-RC, Apruébese la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de la Región Cajamarca, que consta de ocho Títulos, once Capítulos, ciento treinta y ocho Artículos y siete Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales, cuyo documento anexo forma parte de la presente Ordenanza.. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el viernes 05 de diciembre de 2003.**

7.1.2 Ordenanza Regional N° 005-2003-GRCAJ-CR, Modificar la Estructura Orgánica del Gobierno Regional Cajamarca y Reglamento de Organización y Funciones, a que se contrae el Art. 1 de la Ordenanza Regional N° 002-2003-CR/RC, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente. **Publicada**

en el **Diario Oficial el Peruano** el **viernes 05 de diciembre de 2003**.

7.1.3 Ordenanza Regional N° 002-2004-GRCAJ-CR, Modificar la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Cajamarca a que se contrae la Ordenanza Regional N° 005-2003-GR.CAJ-CR, de acuerdo al anexo que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Ordenanza. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el viernes 02 de abril de 2004**.

7.1.4 Ordenanza Regional N° 020-2005-GRCAJ-CR, MODIFICAR la ESTRUCTURA ORGÁNICA del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 002-2004-GRCAJ-CR; así como su Reglamento de Organización y Funciones - ROF, el mismo que contiene una Presentación, Cinco Títulos, Disposiciones Complementarias y un Organigrama Estructural, que en cincuenta y siete (57) folios se adjuntan y forman parte integrante de la presente Ordenanza. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el miércoles 23 de noviembre de 2005**.

7.1.5 Ordenanza Regional N° 001-2009-GRCAJ-CR, CRÉASE la Unidad Orgánica Programas Regionales - PROREGION, como organismo público ejecutor de la inversión regional que tendrá la condición de Unidad Ejecutora Presupuestal, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en materia de Saneamiento, Transportes, Energía y otros de impacto regional; debiéndose iniciar las acciones de la presente unidad ejecutora, con los programas "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales ciudades del Departamento de Cajamarca I Etapa", "Programa de Ampliación de la Frontera Eléctrica - PAFE III - Cajamarca" y el "Proyecto para la Construcción del Nuevo Hospital Regional de Cajamarca".

Publicada en el Diario Oficial el Peruano el lunes 02 de febrero de 2009.

7.1.6 Ordenanza Regional N° 014-2010-GRCAJ-CR, CREA el Centro Regional de Planeamiento Estratégico - CEPLAR, como una instancia de planeamiento estratégico multisectorial e interinstitucional, al más alto nivel, con jurisdicción en el ámbito regional y que se encargará de la formulación participativa de la propuesta técnica para la conformación de la Región Cajamarca. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el domingo 05 de diciembre de 2010.**

7.2 Cuadro para Asignación de Personal - CAP

7.2.1 Ordenanza Regional N° 001-2006-GRCAJ-CR, APROBAR el CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, el mismo que en doce (12) folios se adjuntan y forman parte integrante de la presente Ordenanza. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el viernes 10 de febrero de 2006.**

7.2.2 Ordenanza Regional N° 005-2006-GRCAJ-CR, MODIFICAR el CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2006-GR.CAJ-CR; incluyendo los cargos de DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II e INGENIERO IV dentro de la Dirección Regional de Control Institucional. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el sábado 06 de mayo de 2006.**

7.2.3 Resolución Ejecutiva Regional N° 31-2012-GR.CAJ/P, de fecha 30 de enero de 2012, se aprueba el reordenamiento de cargos del cuadro para asignación de personal CAP de la sede del Gobierno Regional Cajamarca.

7.3 Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA

7.3.1 Ordenanza Regional Nº 09-2013-GR.CAJ-CR, APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Cajamarca, en el marco de las acciones de simplificación administrativa y la implementación de la nueva metodología de costos a través del Aplicativo Informático MI costo, en treinta y uno (31) procedimientos y servicios prestados en exclusividad, y que en trece (13) folios y debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el jueves 05 de setiembre de 2013.**

7.3.2 Ordenanza Regional Nº 010-2013-GR.CAJ-CR, INCORPORAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Cajamarca, noventa y cinco (95) Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad por la Dirección Regional de Agricultura y sus órganos desconcentrados, contenidos en treinta y seis (36) folios, los mismos que debidamente visados, forman parte de la presente Ordenanza Regional. **Publicada en el Diario Oficial el Peruano el jueves 05 de setiembre de 2013.**

7.4 Manual Organización y Funciones - MOF

7.4.1 Resolución Gerencial General Regional Nº 043-2006-GR.CAJ/GGR, de fecha 23 de agosto de 2006, se aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, el mismo que forma parte de la presente resolución y consta de dos (02) Capítulos, conteniendo las funciones generales, organigrama estructural, línea de autoridad, cuadro para asignación de personal por unidades orgánicas y especificación de los cargos en las correspondientes hojas de funciones por cargo asignado.

7.5 Manual de Procedimiento Administrativo

7.5.1 Resolución Gerencial General Regional N° 239-2007-GR.CAJ/GGR, de fecha 26 de octubre de 2007, APROBAR, el Manual de procedimientos de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, el mismo que consta de doscientos treinta y uno (231) folios.

B. Inventario de Normas con Incidencia Territorial en las Provincias del Departamento de Cajamarca

1. Cajabamba

a) Políticas y Gestión Ambiental

- **Ordenanza Municipal 005-2011-MPC**, crea la Comisión Ambiental Municipal como la instancia de gestión ambiental en la provincia de Cajabamba, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores públicos, privados y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la comisión ambiental regional de la Región Cajamarca y el MINAN. De fecha 17 de marzo de 2011.

b) Instrumentos de Gestión Institucional

- Reglamento de Organización Y Funciones

Artículo 8°.- La Municipalidad Provincial de CAJABAMBA, asume competencias y ejercen funciones específicas señaladas en los Capítulos I y II del Título V de la Ley 27972, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

- Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo

Es función específica exclusiva de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en el ámbito de la provincia.

1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de

expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.

2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos, y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.
3. Pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia.
4. Aprobar la regularización provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materia reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos. Autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política. Nomenclatura de calles, parques y vías. Seguridad del Sistema de Defensa Civil. Estudios de Impacto Ambiental.
5. Fiscalizar el cumplimiento de los Planes y normas provinciales sobre la materia, señalando las infracciones y estableciendo las sanciones correspondientes.

Artículo 114° La gerencia de acondicionamiento territorial es el órgano de línea responsable de la organización del espacio físico y uso del suelo, así como como la protección y conservación del medio ambiente en el ámbito de la provincia de Cajabamba.

Artículo 116° Son funciones de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial lo relacionado a la organización del espacio físico-uso del suelo y que comprende:

1. Zonificación
2. Catastro urbano y rural
3. Habilitación urbana
4. Saneamiento físico legal de los asentamientos humanos
5. Acondicionamiento territorial
6. Renovación urbana
7. Infraestructura urbana y rural básica
8. Viabilidad
9. Patrimonio histórico cultural y paisajístico
10. Protección y conservación de las cuencas hidrográficas

Artículo 119° son funciones de la subgerencia de planeamiento urbano y catastro:

1. Elaborar y coordinar en la elaboración del plan de ordenamiento territorial de la provincia
2. Elaborar y/o coordinar en la elaboración del plan de desarrollo urbano, el plan de desarrollo rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el plan de desarrollo de asentamientos humanos, y demás planes específicos de acuerdo con el plan de ordenamiento territorial.
3. Emitir informes respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia.

De las normas locales con las que cuenta la Municipalidad provincial de Cajabamba se puede advertir que al igual que en el Gobierno Regional de Cajamarca existe un área técnica responsable de conducir acciones relacionadas con el usos y ocupación de su territorio, para este caso es la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, conforme se establece en su

ROF, en el que se indica la competencia de formular sus Planes de Acondicionamiento Territorial, el cual se encuentra en proceso de elaboración.

2. San Marcos

a) Políticas y Gestión Ambiental

- **Ordenanza Municipal 018-2011-MPSM**, crea la Comisión Ambiental Municipal como la instancia de gestión ambiental en la provincia de San Marcos, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores públicos, privados y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la comisión ambiental regional de la Región Cajamarca y el MINAN, de fecha 08 de abril de 2011.

b) Acondicionamiento Territorial

- **Ordenanza Municipal N° 010-2012-MPSM**

Artículo 1° aprueba el Sistema de Codificación Catastral, que identifica a los predios urbanos del distrito de Pedro Gálvez, codificación que en formato digital se encuentra formando parte del Sistema de Información Catastral de la Municipalidad Provincial de San Marcos. 07 de Setiembre del 2012.

Artículo 2° Aprobar el reglamento de codificación catastral del distrito Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, Región Cajamarca.

- **Ordenanza Municipal N° 016 – 2012- MPSM**, que aprueba la declaración de Coordenadas de la zona urbana actual y zonas de expansión urbana y zonas de protección agroforestal del Distrito Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, Región Cajamarca e incorporar en el plan de desarrollo urbano dela municipalidad provincial de San Marcos: 16 de Octubre Del 2012.

- **Reglamento para la codificación catastral de la municipalidad provincial de san marcos**, de fecha agosto de 2012

c) Política y Plan de Acción Ambiental Local

- **Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPSM** - Aprobar el diagnóstico ambiental local, la política ambiental local, el plan de acción ambiental local, la agenda ambiental local, aprobar el sistema de gestión local ambiental de la provincia de san marcos, contenida en los anexos, que forma parte integrante de la presente ordenanza. 16 de Octubre del 2012

Comentario.- Cuenta con una política y norma de alcance local respecto al tema ambiental pero por motivos políticos y presupuestales no ha sido implementado totalmente, por lo que dada su importancia para su articulación con los planes regionales ambientales es necesario impulsar su implementación y sostenibilidad.

d) Hídricos:

- **Plan de Ordenamiento Territorial Microcuenca Cascasén**

Comentario.- Este Plan ha quedado implementado parcialmente y lo recomendable ante el cambio normativo es entrar en proceso de actualización de acuerdo al marco normativo nacional vigente.

3. Hualgayoc

a) Política y Gestión de Riesgo

- **Ordenanza Municipal 09-2010-MPH-BCA**, que crea la Comisión Ambiental Municipal como la instancia de gestión ambiental en la provincia de Hualgayoc, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores públicos, privados y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la comisión ambiental

regional de la Región Cajamarca y el MINAN, de fecha 10 de junio 2010.

b) Instrumentos de Gestión Institucional

- Reglamento de Organización y Funciones

Funciones Generales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca.

La Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, es un órgano de Gobierno Local, promotora del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido en la Constitución y las leyes.

Son funciones generales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca las siguientes:

- a) Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales.
- b) Aprobar el Plan de Desarrollo urbano, el Plan de desarrollo Rural, el esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de desarrollo de Asentamientos Humanos.
- c) Aprobar la regulación provincial, respecto del otorgamiento de licencias y labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en materias reguladas por las normas técnicas correspondientes.
- d) Otorgar licencias de construcción, remodelación o demolición.
- e) Elaboración y mantenimiento de catastro urbano y rural.

- f) Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos.
- g) Autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política.
- h) Nomenclatura de calles, parques y vías.
- i) Seguridad del Sistema de Defensa Civil.
- j) Efectuar estudios de Impacto Ambiental.
- k) Pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia.
- l) Fiscalizar el cumplimiento de los Planes y Normas Provinciales, señalando las infracciones y
- m) Estableciendo las sanciones correspondientes.
- n) Diseñar y ejecutar planes de renovación urbana.

Área responsable de la formulación del Plan de acondicionamiento Territorial

c) Gestión Ambiental

- **Ordenanza Municipal N°020-2011-MPH-BCA** que aprueba los instrumentos de gestión ambiental de la provincia de Hualgayoc: reglamento interno de la comisión ambiental municipal, diagnóstico ambiental local, sistema local de gestión ambiental, plan de acción ambiental local, agenda ambiental local y política ambiental local de la provincia de Hualgayoc. Emitida el **14 de octubre del 2011**.

Comentario: La política ambiental se recoge a través de un norma local dentro del marco de sus funciones y competencias establecidas en la LOM pero se encuentra en proceso de implementación.

d) Ordenamiento y Acondicionamiento Local

- **Ordenanza Municipal N° 004-2013-MPHB** que declara de interés público provincial el proceso de ordenamiento territorial que viene impulsando el gobierno regional de Cajamarca, tomando como instrumento base la macro zonificación Ecológica Económica aprobada mediante ordenanza regional N°018-2010-GRCAJ-CR y actualizada con ordenanza regional N° 034-2011-GR.CAJ-CR. emitida el **14 de marzo del 2013**.

Comentario: Con esta norma y política local se esta articulando políticas de carácter local al nivel regional con el proceso macro de ZEE-OT que viene desarrollando el Gobierno Regional de Cajamarca.

e) Hídricos

- **Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPH-BCA, QUE RECONOCE Y DECLARA AL DISTRITO DE BAMBAMARCA COMO “CUNA DE LA DEFENSA DEL AGUA, LA VIDA Y EL MEDIO AMBIENTE”** emitida el 2 de julio de 2012 y publicada en el diario oficial el peruano el 12 agosto del 2012.

Comentario: además de las normas Constitutivas de derechos la municipalidad ha emitido normas de carácter declarativo como parte de sus políticas de gobierno en salvaguarda de la protección de sus recursos hídricos.

- **Ordenanza Municipal N°006-2013-MPH-BCA** que prohíbe el uso de aguas residuales con fines de riego agrícola y pecuario en el cercado de la ciudad de Bambamarca emitida el **18 de mayo del 2013**.

4. San Ignacio

a) Gestión Ambiental

- **Ordenanza Municipal N° 003-2012-CPSI/MEPSI**, crean la oficina de gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible que dependerá funcionalmente de la Gerencia de Agroecología,

Desarrollo Económico Y Patrimonio Cultural, la misma que deberá ser incluida en la estructura orgánica de esta municipalidad. Norma emitida el **06 de Marzo 2012**.

- **Ordenanza Municipal N° 025-2011-CPSI/MEPSI**, que aprueba el reglamento del comité gestor del fondo para la protección de cuencas de la provincia de San Ignacio, el que consta de V títulos, II capítulos, 31 artículos y disposición final. **De fecha 15 de noviembre de 2011**.

b) Hídricos:

- **Ordenanza Municipal N° 017-2011-MEPSI**, aprobar la creación del fondo para la protección de micro cuencas de importancia hídrica de la provincia de San Ignacio, con prioridad en las micro cuencas Quanda y Botijas.

Se crea el fondo local para invertir en el manejo de micro cuencas con la finalidad de proteger la disponibilidad de agua en calidad y cantidad tanto para el consumo humano como para el uso agropecuario, riego y generación de energía, emitida el **24 de agosto del 2011**.

c) Políticas y Planes Ambientales

- Plan Anual De Evaluación Y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).

Plan estratégico forestal al 2017 para la provincia de san Ignacio.

Propuestas:

Ordenamiento territorial. Este proceso permitirá entre otro:

- Conocer las potencialidades y limitaciones del territorio
- Ordenar el uso de los recursos naturales en una manera más racional y sostenible

- Identificar las ventajas comparativas del territorio y contribuir en el diseño de estrategias para el desarrollo de la competitividad local
- Contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social y político en armonía con el ambiente
- Evitar la ocupación en zonas de riesgo y la pérdida de la inversión por la ubicación de infraestructura en zonas de exposición
- Tener un instrumento para reglar la migración y controlar el tráfico de las tierras
- Prevenir conflictos sociales y daños en la calidad del sistema natural
- Ayudar en el manejo y la conservación de los bosques y del agua, especialmente vía la identificación y el establecimiento de áreas de conservación en las cabeceras de las cuencas
- Concientizar a la población para mejorar la gestión ambiental y conservar la biodiversidad
- Armonizar los trabajos de instituciones nacionales, regionales y locales, vinculadas a la caracterización de la tierra y a la evaluación y planificación física urbana y rural.

Metodología del ordenamiento territorial. La base es la Zonificación Ecológica Económica la cual identifica las siguientes zonas:

- Zonas productivas
- Zonas de protección y conservación ecológica
- Zonas de tratamiento especial

- Zonas de recuperación y
- Zonas urbanas o industriales

5. Jaén

a) Política de Gestión Ambiental

- **Ordenanza Municipal 022-2006-MPJ**, que crea la Comisión Ambiental Municipal como la instancia de gestión ambiental en la provincia de Jaén, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores públicos, privados y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la comisión ambiental regional de la Región Cajamarca y el MINAM de fecha 02 de octubre de 2006
- **Decreto de Alcaldía 004-2013-MPJ/A**, que aprueba el reglamento comisión técnica provincial para la meso ZEE y ordenamiento territorial de la provincia de Jaén que determina la organización y funciones de los miembros de la comisión técnica para la ZEE de la provincia de Jaén, así como proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de la ZEE-OTE, de su ámbito de intervención. **De fecha 03 de setiembre de 2013.**

Comentario: Respecto al proceso que viene desarrollando la Municipalidad provincial de Jaén este viene desarrollándose en coordinación con el MINAM como ente rector en colaboración con el Gobierno Regional de Cajamarca quien le esta brindando el soporte técnico correspondiente desde la base de la información proporcionada por la macro ZEE.

- **Ordenanza Municipal N° 016 -2013-MPJ**, que aprueba el Plan Maestro del área de Conservación Municipal Bosque de Huamantanga-Jaén. **De fecha 30 de octubre de 2013.**

Comentario: esta ordenanza se articula con la Ordenanza Regional N° 026 – 2011 –GRCAJ-CR con la que el Gobierno Regional de Cajamarca declara de interés publico regional la

protección de esta zona, y que a la fecha ha enviado el expediente técnico a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente al SERNAMP para su evaluación y aprobación de esta área de conservación.

- **Ordenanza Municipal N° 01-2013-MPJ**, que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del 2013. De fecha 10 de enero de 2013.
- **Ordenanza Municipal N° 01-2012-MPJ**, que crea el cobro de derechos por extracción de materiales de los de los álveos o causes de ríos, quebradas, manantiales o zanóras secas consistentes en minerales no metálicos como son limos, arcillas arenas, grava guijarros, cantos rodados, bloques o bolones, canteras entre otros. De fecha 10 de febrero de 2012
- **Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado de Jaén 2013-2021**. Que plantea un enfoque de desarrollo sostenible de sus RRNN, Ambientales; y desarrollo territorial.

6. Santa Cruz

a) Políticas de Gestión Ambiental

- **Ordenanza Municipal 003-2011-MPSC**, que crea la Comisión Ambiental Municipal como la instancia de gestión ambiental en la provincia de Santa Cruz, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores públicos, privados y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la comisión ambiental regional de la Región Cajamarca y el MINAN, de fecha 12 de abril de 2011.

Comentario: Es la única norma local emitida formalmente por este gobierno local sobre tema medio ambiental, no obstante el compromiso político de la gestión de la protección de sus recursos renovables y no renovables de su ámbito territorial.

7. Cutervo

a) Políticas de Gestión Ambiental

- **Ordenanza Municipal 10-2011-MPC**, que crea la Comisión Ambiental Municipal como la instancia de gestión ambiental en la provincia de Cutervo, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores públicos, privados y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la comisión ambiental regional de la Región Cajamarca y el MINAN, de fecha 15 de abril de 2011.

Proyecto de ampliación y mejoramiento de la gestión integral de residuos sólidos municipales de la ciudad de Cutervo-Cajamarca. Que establece como objetivo: la adecuada gestión integral de los residuos sólidos municipales en la ciudad de Cutervo De fecha 27 de octubre de 2009.

Fue implementada parcialmente.

8. Chota

a) Políticas de Gestión Ambiental

- **Ordenanza Municipal 037-2011-MPCH**. Que crea la Comisión Ambiental Municipal como la instancia de gestión ambiental en la provincia de Chota, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores públicos, privados y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la comisión ambiental regional de la Región Cajamarca y el MINAN De fecha 15 de agosto de 2011.

Adicionalmente a esta norma sobre materia ambiental el Concejo Municipal ha aprobado en el mes de Noviembre del presente año una Ordenanza Municipal con la que se declara de Interés Público provincial el proceso de ordenamiento territorial que viene impulsando el gobierno regional de Cajamarca, tomando como instrumento base la macro zonificación Ecológica

Económica aprobada mediante ordenanza regional N°018-2010-GRCAJ-CR y actualizada con ordenanza regional N° 034-2011-GR.CAJ-CR.nOrma que respalda el proceso de ZEE-OT que viene impulsando el GORECAJ.

9. San Miguel

a) Políticas de Gestión Ambiental

- **Ordenanza Municipal N° 06-2010-MPSM**, que crea la Comisión Ambiental Municipal como la instancia de gestión ambiental en la provincia de San Miguel, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores públicos, privados y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la comisión ambiental regional de la Región Cajamarca y el MINAN de fecha 01 julio de 2010.
- **Ordenanza Municipal N° 07-2011-MPSM**, que aprueba el Diagnóstico Ambiental Local, la política ambiental local, plan de acción ambiental local, la agenda ambiental local, y el plan operativo de la comisión ambiental municipal de la provincia de San Miguel de fecha 14 de diciembre de 2011.
- **Ordenanza Municipal N° 08-2011/MPSM**, que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental de la provincia de San Miguel, el mismo que está integrado por las instituciones estatales, órganos y oficinas de las organizaciones públicas de nivel provincial que ejerzan competencias y funciones sobre materia ambiental y los recursos naturales, con la participación del sector privado y la sociedad civil. De fecha 15 de diciembre de 2011
- **Ordenanza Municipal N° 03-2012-A/MPSM**, que implementa el programa de segregación en fuente y recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables en la provincia de San Miguel de fecha 27 de junio de 2012.

10. San Pablo

a) Políticas de Gestión Ambiental

- **Ordenanza Municipal N° 010-2008-MPSP/A**, aprobar el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la provincia de San Pablo- PIGARS, de fecha de 10 de noviembre de 2008.
- **Ordenanza Municipal N° 05-2009-MPSP**, crea la Comisión Ambiental Municipal como la instancia de gestión ambiental en la provincia de San Pablo, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores públicos, privados y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la comisión ambiental regional de la Región Cajamarca y el MINAN de fecha 19 de agosto 2009.

Plan de Acondicionamiento Territorial el cual aun no se ha implementado, por lo que por el plazo transcurrido debería entrar en un proceso de actualización.

b) Hídricos

- **Ordenanza Municipal N° 01-2007-MPSP**, que aprueba el documento "Propuesta de Política y Desarrollo de capacidades para la Gestión de Agua y Medio Ambiente de la provincia de San Pablo para el periodo 2006-2015" en el que establece la priorización de los estudios definitivos para la ejecución de los proyectos denominados : gestión integral de la microcuenca del río Yamichad, incremento de la oferta hídrica de la micro cuenca del rio Yamichad, San Pablo provincia ecológica, impulsando preferentemente los estudios para la ejecución de los proyectos de irrigación: embalse, pozo seco, canal, rederivación del rio Rejo; así como la construcción del canal Tumbadén Grande-Chacapampa. Así mismo definir como área de conservación ambiental municipal a la zona de las lagunas ubicadas en el caserío Alto Perú, distrito de Tumbadén, provincia de San Pablo. Definir como área de conservación ambiental a la zona de Pozo Seco ubicada en el caserío de Pozo Seco distrito de Tumbadén provincia de San Pablo, de fecha 16 de febrero de 2007.

11. Contumazá

a) Políticas de Gestión Ambiental

- **Ordenanza Municipal 12--2011-MPC**, que crea la Comisión Ambiental Municipal como la instancia de gestión ambiental en la provincia de Contumazá, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores públicos, privados y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la comisión ambiental regional de la Región Cajamarca y el MINAN, de fecha 25 de julio 2011.
- **Ordenanza Municipal N° 12-2012-MPC**, que crea la Comisión Ambiental Municipal como la instancia de gestión ambiental en la provincia de Contumazá, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores públicos, privados y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la comisión ambiental regional de la Región Cajamarca y el MINAN del 25 julio de 2011.
- **Ordenanza Municipal N° 02-2013-MPC**, aprobar el plan anual de evaluación y fiscalización ambiental –PLANEFA, del distrito provincia de Contumazá. De fecha 28 de enero de 2013.

b) Instrumentos de Gestión

- Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

Artículo 9º.- Atribuciones del Concejo Municipal.

Al Concejo Municipal le corresponde las siguientes atribuciones:

...

4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declarada conforme la ley.

5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, y

demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.

Artículo 65°.- Funciones De La Sub Gerencia De Promoción Del Desarrollo Económico Local

Son funciones de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente:

1. Diseñar un Plan Estratégico de Desarrollo Económico Provincial Sostenible en función de las potencialidades, de los recursos disponibles y de las necesidades básicas de la población de la provincia.
2. Autorizar o desestimar el otorgamiento de Certificados de Zonificación y Compatibilidad de Uso y de Habitabilidad para fines de tramitación de Autorizaciones Municipales de Funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios. (...)

Artículo 66°.- Estructura De La Sub Gerencia De Promoción Del Desarrollo Económico Local Y Medio Ambiente.

La Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente cuenta con las siguientes Divisiones:

- División de Medio Ambiente.
- División de Desarrollo Económico Local.

- **División de Medio Ambiente**

Artículo 67°.- División De Medio Ambiente

La División de Medio Ambiente está encargada de Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Asimismo fomentar el desarrollo del turismo local sostenible.

Está a cargo de un Responsable de División quien depende de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

Artículo 68°.- Funciones De La División De Medio Ambiente

Son funciones de la División de Medio Ambiente:

1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.
2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.
3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones.
5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.
6. Promover la creación, formalización y el desarrollo de la micro y pequeña empresa Turísticas.

(...)

12. Celendín

a) Políticas de Gestión Ambiental

- **Ordenanza Municipal N° 008-2010-MPC**, que crea la Comisión Ambiental Municipal como la instancia de gestión ambiental en la provincia de Celendín, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores públicos, privados y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la comisión ambiental regional de la Región Cajamarca y el MINAN, de fecha 12 de julio de 2010.
- **PIGAR 2011-2013 CELENDÍN**, que busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y al medio ambiente en la Provincia de Celendín, a través de un sistema de gestión integral de los residuos sólidos que garantiza su sostenibilidad; con capacidades técnicas y gerenciales basadas en una planificación participativa y conciencia ambiental formada en la población.

b) Hídricos

- **Ordenanza Municipal N° 020-2004-MPC**, que declara área de conservación ambiental, zona intangible, reserva ecológica, reservada contra la explotación minera Azul Conga, la Laguna del Perol, Laguna Cortada, Laguna Alforjacochoa, Laguna de Milpo y las Microcuencas del río Sendamal, Río Chugur, Río Chugumayo, por ser zonas eminentemente zonas agrícolas y ganaderas; además de todos los afluentes de la parte baja, tanto manantiales, cochas y filtraciones por formar parte del colchón de aguas de la parte alta cuya jurisdicción pertenece al distrito de Sorochuco. De fecha 13 de octubre de 2004.

c) Instrumentos de Gestión

- Reglamento de Organización Y Funciones

Artículo 11º La Municipalidad Provincial de Celendín, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, tiene competencia para:

1. Organizar el espacio físico – uso del suelo

- a) Zonificación
- b) Catastro urbano y rural
- c) Habilitación urbana
- d) Saneamiento físico legal de saneamientos humanos
- e) Acondicionamiento territorial
- (...)

Artículo 41º La Comisión Ambiental Municipal tiene como función principal planificar, organizar, y controlar las actividades relacionadas con la conservación del medio ambiente en la provincia de Celendín.

Artículo 42º La Comisión Ambiental Municipal tiene las siguientes funciones:

1. Coordinar y monitorear los planes, estrategias, y políticas en materia ambiental, en concordancia con la normatividad vigente.
2. Proponer proyectos y actividades que mejoren el ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos.
3. Coordinar la implementación y tratamiento adecuado de los residuos sólidos.

Artículo 87º Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural:

1. Formular y dirigir la política municipal en materia de acondicionamiento territorial, medio ambiente y vivienda en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Reglamento Nacional de Construcciones y otras normas vigentes sobre la materia.

2. Formular el planeamiento de desarrollo urbano, en concordancia con la política establecida por la Municipalidad Provincial de Celendín en materia de obras públicas, obras privadas, ornato y catastro. (...)
6. Atender los planos urbanos de acondicionamiento territorial del Distrito capital formulándolos, supervisándolos, manteniéndolos y actualizándolos.

d) Sub Gerencia de Medio Ambiente, Recursos Hídricos, Minerales y Forestales.

- Artículo 127º.- Sub Gerencia de Medio Ambiente, Recursos Hídricos, Minerales y Forestales es el órgano responsable de promover la gestión sostenible de los recursos naturales, atendiendo las funciones específicas en materia de áreas protegidas, suelo, recurso hídrico, flora, fauna y biodiversidad, con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación ambiental con la lucha contra la pobreza y generación empleo, en el marco del plan de desarrollo concertado; asimismo, es el órgano responsable de ejecutar las actividades vinculadas a la protección y conservación del medio ambiente.

13. Cajamarca

a) Políticas de Gestión Ambiental

- **Ordenanza Municipal N° 184-CMPC**, que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental Residuos Sólidos de la provincia de Cajamarca –PIGARS 2008-2013. De fecha 21 de febrero del 2008.
- **Ordenanza Municipal N° 346-CMPC**, que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal Provincial de Cajamarca-CAM, De fecha 13 de junio de 2011.
- **Ordenanza Municipal N° 377-CMPC**, que crea el Sistema de Información Ambiental Local-SIAL, con el propósito de establecer y garantizar un intercambio fluido de acuerdo a la información pública ambiental, información entre las instituciones

públicas de la municipalidad y que ésta se encuentre plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones. De fecha 05 de marzo del 2012.

b) Ordenamiento Territorial

- **Ordenanza Municipal N° 129-CMPC**, que aprueba el plan de mejoramiento del ordenamiento urbano de la ciudad de Cajamarca 2006-2010, que aprueba el De fecha 27 de diciembre del 2006.
- **Ordenanza Municipal N° 352-CMPC**, Que declara de interés provincial el uso sostenible del territorio; la Zonificación Ecológica y Económica y el ordenamiento territorial de la provincia de Cajamarca.

Dicha ordenanza modifica los Artículos tercero, cuarto y quinto referente a: Los integrantes de la Comisión Técnica de Zonificación Ecológica y Económica de la Provincia de Cajamarca; sus funciones y la aprobación de su reglamento interno.

c) Hídricos

- **Ordenanza Municipal N° 398-CMPC**, que declara de interés público local el uso sostenible del territorio y la zonificación ecológica económica de la sub cuenca del río San Lucas en el Distrito de Cajamarca, reconocer la conformación de la comisión técnica local de zonificación ecológica económica de la sub cuenca río San Lucas en el distrito de Cajamarca. De fecha 14 de septiembre de 2012.
- **Ley que Declara la Intangibilidad del Cerro Quilish en Cajamarca**, se declara zona intangible al cerro Quilish ubicado en la provincia y departamento de Cajamarca, las microcuencas de los ríos Quilish, Porcón Grande y demás que comprende su zona de influencia aledaña y todo lo que forma parte integrante del área natural protegida. Lima 23 de agosto del 2011.

- **Ordenanza Municipal N° 340-CMPC**, de fecha 25 de marzo de 2011. Que modifica el artículo dos, tres, cuatro y cinco respecto a: Las funciones específicas del grupo técnico de gestión, sus integrantes y señal que la Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública asume la Secretaría Técnica de Gestión y el Grupo Técnico de Gestión deberá Presentar ante el CAM Cajamarca informes semestrales indicando el nivel de avance, dificultades y grado de cumplimiento.

d) Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos

- **PIGARS**, de fecha septiembre del 2004 Cajamarca. Sus objetivos son incrementar los niveles de educación y sensibilización ambiental en los diferentes grupos de interés de la población de la provincia de Cajamarca, incluyendo tomadores de decisión, reforzar las capacidades de las municipalidades para asegurar la adecuada presentación del servicio de limpieza pública, consolidar los mecanismos de concertación inter-institucional y convergencia de esfuerzos entre los actores directamente vinculados al sistema de gestión de residuos sólidos.

❖ **Distrito de la Encañada**

Política y Gestión Ambiental

- **Ordenanza Municipal N° 010-2011-MDLE**, que declara de interés público distrital, la conservación y protección de las cabeceras de cuencas de los ríos: Grande, La Encañada, la Quispa y el Azufre; para la provisión de recursos naturales esenciales a los pobladores de las comunidades de estas cuencas y la conservación de la diversidad biológica, de fecha 23 de setiembre de 2011.

c. Evaluación de su Implementación

Haciendo una evaluación cuantitativa y cualitativa de las normas indicadas anteriormente que se han generado en el Gobierno Regional de Cajamarca desde el año 2003 esta es aún insuficiente. Por cuanto solo algunas han sido implementadas parcialmente, pero otras no. Esto debido a que en muchos casos por motivos de voluntad política, presupuestales han quedado en el campo netamente declarativo y otras por cuestiones ajenas al mismo gobierno regional han tenido que pasar por filtros e instancias administrativas del gobierno central y recién se están haciendo ejecutivas como es el caso de la macro ZEE Cajamarca.

Es necesario hacer hincapié que el Gobierno Regional de Cajamarca viene emitiendo normas relacionadas con la Planificación y Gestión del territorio las cuales deberían considerarse en la matriz proporcionada por el MINAM, dada su importancia para el uso y ocupación del territorio.

Por otro lado, tenemos normas regionales y locales de carácter heteroaplicativo¹⁴ que de acuerdo a los niveles de competencia para su aprobación y aplicación necesitan de los órganos competentes tal es caso de las propuestas de áreas de conservación regional para la protección de cabeceras de cuenca y bosques que han sido declarados de interés público regional por parte del gobierno regional de Cajamarca como es el caso de los expedientes que ha presentado este gobierno regional a través de su Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente ante el SERNAMP y el ANA para la protección.

Finalmente, respecto a los instrumentos de gestión institucional estos han sido implementados completamente pero por los cambios normativos y la modernización del Estado peruano estos deberían entrar en un proceso de actualización y reformulación debido a que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía, b) Con

¹⁴ Fundamento 3 del Expediente N° 01893-2009-PA/TC, señala que las normas heteroaplicativas, también denominadas de efectos mediatos, pueden ser definidas como aquellas normas que, luego de su entrada en vigencia, requieren indefectiblemente de un acto de ejecución posterior para poder ser efectivas. Es decir, que la eficacia de este tipo de normas está condicionada a la realización de actos posteriores y concretos de aplicación.

canales efectivos de participación ciudadana, c) Descentralizado y desconcentrado, d) Transparente en su gestión, e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados y f) Fiscalmente equilibrado.¹⁵

11.5.1.2 Identificación de las ventajas y condicionantes del marco político y legal para la implementación de los instrumentos técnicos sustentatorios del ordenamiento territorial del departamento de Cajamarca.

Dentro esta Sub Pauta y de la información que refleja la matriz del Estudio Especializado en normas y políticas con incidencia territorial del departamento de Cajamarca podemos advertir que la ventajas de haber generado normas regionales dentro de sus funciones y competencias permite contar con un ordenamiento jurídico regional que van en la mismas línea de la Constitución Política del estado y normas especiales encargadas de tutelar el medio ambiente y sus recursos naturales teniendo en cuenta el desarrollo sostenible del departamento. Pero dichas normas se ven condicionadas a factores políticos y financieros del nivel central, los cuales si son superados entraríamos a hablar de políticas proteccionistas del medio ambiente y los recursos naturales del departamento de Cajamarca y el País, donde los recursos renovables y no renovables que son patrimonio de Nación sean explotados de manera racional, en salvaguarda de la generaciones futuras.

11.5.2 Pauta 2. Análisis del cumplimiento de las políticas y normas de carácter territorial del departamento de Cajamarca, dentro del cual se considera la identificación y análisis de los principales problemas en la implementación de la normativa territorial, en conjunción con actores locales y considerando la interrelación con los EE generados en el ámbito del departamento, para los cual se han desarrollado las siguientes acciones:

11.5.2.1 Identificación y análisis de los principales problemas para la

¹⁵ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Artículo 4°

implementación de la normativa territorial del departamento de Cajamarca. Identificación y análisis de los principales problemas para la implementación de la normativa territorial del departamento de Cajamarca.

Del marco normativo regional y local identificados en el departamento de Cajamarca podemos mencionar los siguientes:

a) Voluntad Política

Este problema detectado está dado por la voluntad política, debido a los cambios de gestión de las autoridades regionales y locales cada cuatro (04) años los cuales no incluyen en sus planes y políticas de gobierno la continuidad de los procesos iniciados por sus antecesores a pesar de contar en muchos casos con el respaldo normativo regional y municipal, quedando dichas normas en el ámbito de normas declarativas cuya implementación se trunca, esto sumado al poco interés que muestra el Gobierno Central a través de sus órganos especializados por generar un marco normativo nacional que no solo declare el interés de los procesos de Ordenamiento Territorial en el país sino también que de la seguridad jurídica correspondiente para la culminación de la ejecución de los mismos, que en muchos casos están registrados y declarados viables en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversiones Pública – SNIP.

Asimismo, esta voluntad política se refleja en el nivel central, que a la fecha de la elaboración del presente estudio especializado, ni siquiera se cuenta con una Ley que regule el Ordenamiento Territorial en el País y se establezcan las políticas sobre la materia.

b) Implementación de las Normas de Descentralización.

La descentralización es la principal reforma en curso en el país y ha traído cambios relevantes en lo que se refiere al

ordenamiento territorial. Y como se mencionó respecto a la voluntad política, el marco normativo, la reforma retoma la planificación como un componente sustantivo de la gestión pública. Esta se convierte en un mandato obligatorio tanto para los gobiernos locales como para el gobierno regional, y eso vincula el planeamiento con espacios territoriales definidos. Asimismo, el marco jurídico relaciona el planeamiento con la gestión del presupuesto público y lo define como un proceso concertado con los principales actores sociales y económicos. Las normas ponen énfasis en que el planeamiento concertado debe orientarse hacia el crecimiento económico sostenible y equitativo. En el nivel regional de Cajamarca, el OT se vincula a la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE del departamento considerándose como un componente integral del proceso de planificación del desarrollo y sobre todo del uso y ocupación del territorio.

Como parte de las competencias exclusivas del nivel regional se define la formulación e implementación de programas regionales sobre cuencas, corredores económicos y ciudades intermedias. Asimismo, como puede advertirse de la normas mencionadas anteriormente en el nivel regional y local se incluyen las competencias sobre zonificación ecológica económica, planeamiento urbano y acondicionamiento territorial. Estas dimensiones son de primera importancia para el ordenamiento territorial. Sin embargo, estas definiciones normativas no terminan de perfilar un enfoque territorial en las distintas normas nacionales, lo que hace que ante las anomias y antinomias los Gobiernos regionales y locales tengan que generar su propio marco normativo dentro de los alcances de sus funciones y competencias. Además, se carece de los procedimientos e instrumentos de gestión que articulen lo local con lo regional, y de una adecuada relación del planeamiento con la asignación de los recursos, por ello como ha podido verse de las normas presentadas solo las provincias de Hualgayoc y Chota mediante la emisión de Ordenanzas

Municipales están realizando el esfuerzos por articular los procesos de ordenamiento territorial local con el proceso de ordenamiento territorial que viene impulsando el gobierno regional de Cajamarca. De otro lado, como se ha indicado no se tiene claridad en la determinación de las competencias de los tres niveles de gobierno, razón por la cual se superponen las funciones y se bloquean las posibilidades de dar forma a un sistema nacional y descentralizado de ordenamiento territorial y de planificación. De igual manera, los procesos de participación carecen de un enfoque y de una práctica orientada a la negociación efectiva de los intereses diversos y hasta contrapuestos que existen en cada territorio.

Otra dimensión particularmente relevante del modelo de descentralización es la regionalización. Si bien es cierto que los gobiernos regionales se definen a partir de la vieja demarcación departamental, esta se considera una etapa transitoria, y se requiere iniciar una nueva demarcación política. Hay un reconocimiento tajante sobre la necesidad de diseñar una nueva forma de organización política del territorio con el objetivo de construir las condiciones para reducir las profundas brechas territoriales. Si bien el OT no se plantea explícitamente como una dimensión fundamental de la regionalización, se abre un debate en el cual este se vuelve un tema de primera importancia si queremos ir más allá de la simple demarcación.

c) Una Demarcación Fragmentada e Inconclusa

Antes de comentar este problema es importante mencionar que la tendencia a la fragmentación continúa, y muchas políticas incentivan la creación de nuevos distritos. La ley promulgada en 2007, denominada Ley de Promoción de la Fusión de Municipios Distritales, no ha tenido mayor impacto en el logro de sus objetivos y se mantiene la tendencia a la conformación de distritos. La posibilidad de acceder a recursos públicos como los del Foncomún parece ser un incentivo muy difícil de revertir, por lo que este problema no solo se refleja en este

nivel de gobierno sino que se amplía a ámbitos departamentales como es el caso de Cajamarca y sus provincias.

En Cajamarca si bien es cierto se viene avanzado con el tema de integración departamental se puede constatar el divorcio que existe entre la voluntad de avanzar hacia esta integración y la realidad de nuestra demarcación política. Al interior del departamento de Cajamarca se tiene problemas de demarcación no solo interprovincial sino también interdepartamental la cual a pesar de las acciones y esfuerzos que se vienen desarrollando, el Gobierno Regional por cuestiones sociales aún no se llega a sanear en su totalidad sus límites territoriales como es el caso de las provincia de Hualgayoc y Celendín, en el ámbito provincial, y en el ámbito departamental entre Lambayeque y Cajamarca. Respecto a este punto es importante mencionar el logro de esta gestión que ha sido el saneamiento de límites con el departamento de Piura, cuyo expediente completo actualmente se encuentra en la DNTDT de la PCM para la tramitación y formalización de acuerdo a Ley.

d) Un enfoque centralista y desarticulado de la Zonificación Ecológica Económica

Cuando se formularon las normas legales de la zonificación ecológica económica se carecía de un marco general orientador del ordenamiento territorial. En la actualidad, existe un diseño que articula ambos procesos establecidos por la Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM que aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial, siendo una norma técnica insuficiente para llenar los vacíos legales sobre los procesos de ordenamiento territorial ya que solo apunta a establecer pautas para la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial mas no como se realizará la implementación de estos planes que se están construyendo a nivel regional y local. De otro lado, no existen normas que articulen al OT con los procesos de

planeamiento del desarrollo o las dimensiones de la demarcación política y la regionalización.

Es correcto que en el Reglamento de Zonificación Ecológica Económica se indique que este instrumento genera sustento técnico a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como que este sirve para orientar la inversión pública. Sin embargo, es insuficiente para ubicar adecuadamente el proceso en el marco de la gestión estratégica del territorio.

En cuanto al caso de la macro ZEE de Cajamarca que se encuentra declarada conforme y viable por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, es que el Gobierno Regional Cajamarca viene elaborando seis estudios especializados con información complementaria de la macro ZEE Cajamarca con miras hacia el Diagnóstico Integrado del Territorio - DIT de Cajamarca para la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial – POT.

e) Presupuesto

En muchos casos como ya se mencionó anteriormente en lo relacionado al proceso de descentralización del país, el cual está inconcluso se suma el tema de presupuesto asignado al Gobierno Regional de Cajamarca ya que como ha ocurrido por ejemplo en Cajamarca en el caso de la transferencia de funciones de COFOPRI de formalización y titulación de los predios rústicos y de tierras eriazas a los gobiernos regionales entre los cuales estaba el de Cajamarca, solo se transfirió funciones y personal pero no se contempló el presupuesto correspondiente para dar sostenibilidad a esta función. De otro lado en el caso de la Municipalidades Provinciales se ha podido encontrar un serio problema que dentro de sus presupuestos y proyectos relacionados con acondicionamiento territorial u ordenamiento territorial tienen un presupuesto reducido o no cuentan con este para impulsar y desarrollar sus proyectos de inversión pública relacionados con ordenamiento territorial y

protección del medio ambiente, por lo que el gobierno central a través de sus organismos técnicos como el Ministerio del Ambiente debería trasladar esta problemática y a la vez la proponer soluciones para dotar de recursos económicos para la ejecución de proyectos de inversión pública de esta naturaleza.

11.5.2.2 Identificación y priorización de medidas correctivas para revertir los problemas identificados y evaluados.

Como medidas correctivas a los problemas planteados, esto va ligado a las políticas de gobierno nacional regional y local los cuales los cuales deben armonizarse en busca del bien común, para ello como lo estamos planteando en la matriz del estudio especializado en una prelación de medidas correctivas se consideramos que el tema de asignación y reasignación presupuestal es el problema más álgido que tienen que afrontar los gobiernos regionales y locales en el departamento de Cajamarca, motivo por el cual una vez solucionado este problema se pasaría a un segundo se propone la emisión de nuevas normas nacionales a fin de solucionar las anomias y antinomias existentes en el ordenamiento jurídico nacional los cuales repercuten seriamente en la toma de decisiones sobre el uso y ocupación del territorio, principalmente estas normas se centrarían en la modificación de las estructuras institucionales y obsoletas que no se ajustan a una verdadera modernización del Estado.

Otro aspecto importante dentro de las medidas correctivas está la del Gobierno Central a través de sus áreas técnicas de la PCM, para apoyar de manera efectiva en los procesos de demarcación territorial provincial y regional a fin de concluirlos y sanearlos definitivamente, avanzando hacia la integración departamental puesto que este es un problema que genera conflictos sociales de larga data.

Finalmente, como parte de las soluciones está la modernización del estado, principalmente en lo relacionado al fortalecimiento de capacidades, base para la ejecución y

elaboración de instrumentos técnicos, políticos y legales que sustenten el ordenamiento territorial y protección del medio ambiente, contando de esta manera con un marco jurídico válido y eficaz.

11.5.3 Pauta 3.- Análisis de la competencia institucional, donde se ha evaluado la normativa en cuanto a la consistencia y coherencia de las competencias de las autoridades para la toma de decisiones políticas y normativas con incidencia territorial en el ámbito del departamento de Cajamarca, sobre lo cual se han desarrollado las siguientes actividades:

11.5.3.1 Sistematización de los niveles de competencia territorial y ambiental regional y provincial del departamento de Cajamarca.

En cuanto a los niveles de competencia territorial y ambiental regional y provincial del departamento de Cajamarca podemos advertir que los mismos han sido establecidos en el marco normativo Nacional, es así que la Constitución Política del Estado en los artículos 191° y 194° establece que los gobiernos Regionales, Municipalidades provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Preceptos normativos que concordados con los artículos 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, donde se establece como funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia ambiental y de ordenamiento Territorial, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales. Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales; formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de la estrategias nacionales respectivas; y la de proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Por lo que se infiere que todo el Ordenamiento Jurídico Regional de Cajamarca se ha dado sobre la base de un marco legal nacional vigente, adecuado a una realidad y

necesidades concretas del departamento, quedando pendiente aún el tema relacionado a la articulación e implementación con el marco legal provincial en temas relacionados a medio ambiente y ordenamiento territorial.

De otro lado es importante precisar que en el país existe niveles e instrumentos del ordenamiento territorial los cuales tienen como insumo técnico de gran valor la Zonificación Ecológica y Económica, así por ejemplo se puede utilizar la ZEE a nivel de gobiernos locales para la elaboración de los planes de Acondicionamiento Territorial o Planes de Ordenamiento Territorial, lo cual dependerá, de la escala, nivel de gobierno y sus competencias y principalmente el marco normativo legal vigente, vacío normativo que ha generado la ausencia de una Ley de Ordenamiento Territorial.

NIVELES E INSTRUMENTOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Niveles	Instrumentos de OT Sectoriales		
	MINAM	Vivienda	PCM (DNTDT)
Macro (Gov. Regional)	ZEE y POT (escala: 1/250,000- 1/100,000)	-----	Lo conduce el Gobierno Regional con el apoyo de la DNTDT
Meso (Gov. provinciales)	ZEE y POT (escala: 1/100,000 - 1/50,000)	Plan de Acondicionamiento Territorial (ámbito provincial escala 1/100000)	Estudios de Demarcación y Zonificación Territorial (EDZ) 1/100,000 Saneamiento y Organización Territorial (SOT) (A nivel provincial)
Micro (Gov. distritales)	ZEE y POT (escala 1/25,000 1/10,000)	Plan de Desarrollo Urbano (ámbito urbano 1/10,000) y planes específicos	

16

11.5.3.2 Elaboración de la matriz de competencias, respecto a políticas y normas con incidencia territorial del departamento de Cajamarca.

Respecto a la información que contiene esta matriz es importante manifestar que en la calificación de las normas y política con incidencia territorial

¹⁶ Cuadro elaborado por Alicia Quispe Mogollón, Coordinadora del Proceso ZEE-OT del departamento de Cajamarca.

generadas por el Gobierno Regional desde el año 2003 hasta el presente año, de conformidad a los parámetros establecidos por el MINAM y que han sido proporcionados al equipo técnico del Gobierno regional de Cajamarca, durante las reuniones de asistencia técnica por parte de los especialistas de la Dirección General de Ordenamiento Territorial. Se han obtenido calificaciones que oscilan entre 5 y 8, encuadrándose la casi totalidad de normas y políticas regionales dentro del rango mayor o igual a 3 o igual a 6 puntos, esto básicamente a dos problemas principales como son el de Capacidad Institucional y de presupuesto que como se indicó anteriormente deberían estar acorde a la modernización de Estado y de las necesidades institucionales y de la población para implementar, ejecutar el marco normativo regional vigente, de tal manera que contenidos con normas no solo validez sino también eficaces a fin de cumplir con los objetivos y políticas contenidas en ellas y que son el sustento de su existencia y vigencia. Por ello a nivel general se propone como soluciones identificadas el fortalecimiento de capacidades y la asignación de recursos financieros para su implementación y ejecución.

11.5.3.3 Análisis y evaluación de los niveles de competencia territorial y ambiental regional y provincial del departamento de Cajamarca, identificando conflictos de competencia y vacíos normativos.

11.5.3.3.1. Conflictos de competencia

Respecto a este punto se hace un breve análisis sobre conflictos de competencia real y material que de una u otra manera está impidiendo avanzar el proceso de Ordenamiento Territorial en el Perú, para ello es necesario puntualizar lo siguiente:

En el nivel nacional:

Los conflictos de competencia en este nivel de gobierno se han establecido en las mismas normas generales que regulan sus funciones y competencias tal es el caso de que ocurre entre la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, Dirección General de Ordenamiento Territorial del MINAM cuando se tiene que ver lo relacionado al levantamiento de suelos capacidad de uso mayor de la tierras, cobertura uso actual de la tierra, por cuanto el ente especializado es el MINAG y quien da la conformidad de los proceso de

ZEE cuando evalúa los submodelos de valor productivo de los recursos naturales renovables, conflictos de la tierra, peligros potenciales múltiples, es el MINAM. Hasta este punto aún no se produce el conflicto porque se trata de documentos el problema se produce cuando se tengan que implementar y ejecutar estos instrumentos técnicos aprobados, quien no dio la conformidad los desconoce generando incertidumbre no solo técnica sino jurídica cuando se tiene que tomar decisiones sobre el uso y ocupación del territorio.

Por otro lado, tenemos el conflicto de competencia entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP del Ministerio del Ambiente, Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET del Ministerio de Energía y Minas, Autoridad Nacional del Agua – ANA del Ministerio de Agricultura y Dirección General de Ordenamiento Territorial - DGOT del Ministerio del Ambiente; cuando se trata de reconocimiento de áreas naturales protegidas, otorgamiento de concesiones, Protección de cabeceras de cuenca y conformidad de la ZEE. Este último instrumento que en su reglamento establece que una vez aprobada la Zonificación Ecológica y Económica-ZEE, las diversas instituciones públicas en el ámbito nacional, regional y local, deberán utilizar de manera obligatoria la ZEE como instrumento de planificación y de gestión del territorio¹⁷.

En este sentido son solo algunos conflictos determinantes que colocan como una camisa de fuerza a los gobiernos regionales y locales para implementar y ejecutar los planes de ordenamiento y acondicionamiento territorial a nivel nacional debido a incertidumbres, vacíos y contradicciones normativas existentes. Por lo que es importante la revisión de toda la normativa nacional que tiene que ver con el ordenamiento territorial.

En el nivel Regional:

El conflicto se ha producido en las funciones y competencias en materia ambiental y de la zonificación Ecológica y Económica derivado de las anomalías y antinomias derivadas del ordenamiento jurídico nacional. Es así que para el caso del departamento de Cajamarca pese a que se ha dado un largo proceso para su construcción y obtener la conformidad del ente rector se ha comenzado a tener problemas al momento de establecerlo como instrumento técnico y vinculante para todas aquellas actividades que tienen que ver con el uso y

¹⁷ Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), Artículo 23°

ocupación del territorio de Cajamarca ya que los otros ministerios distintos del MINAM, con sendos documentos administrativos cursados oficialmente al Gobierno Regional de Cajamarca, desconocen la macro ZEE de Cajamarca en asuntos que tengan que ver con autorizaciones y concesiones otorgadas en el departamento de Cajamarca, por lo que se infiere que el problema normativo no está en este nivel de gobierno sino en el nivel central, el cual debería revisarse y corregirse.

11.5.3.3.2. Vacíos normativos

No se cuenta con una Ley de Ordenamiento Territorial, esto significa que en actual coyuntura, el ordenamiento territorial en el Perú se enfrenta al problema de continuar siendo un apéndice más de las políticas o de reinventarse bajo una nueva perspectiva en la que se comprenda, de manera armónica, la economía, la sociedad, el medioambiente y el territorio. Por lo que hay que entender el territorio como un espacio construido social y económicamente y no sólo como un ámbito geográfico. El desarrollo sostenible de nuestro país se debe fundamentar sobre la base de una visión integral del territorio que permita que las políticas económicas, sociales, ambientales y territoriales se articulen y respondan a objetivos compartidos. Por ello se debe inducir, a través de la Ley de Ordenamiento, un nuevo orden territorial en el que la justicia social, la cohesión territorial, la gobernanza democrática, el derecho a una vida larga y saludable de todos los seres vivos, el uso y ocupación sostenible del territorio y la recuperación de los valores culturales que dignifican al ser humano, prevalezcan sobre el productivismo, el utilitarismo, el eficientismo, el individualismo y la destrucción de las condiciones ambientales que hacen posible la vida y el Buen Vivir. Lo que debe propender esta Ley de OT es a modernizar el Estado peruano, eliminando la pobreza y desigualdad, sobre todo en los espacios rurales; el centralismo del poder económico y de los servicios en determinadas ciudades dominantes o emergentes (1), la disputa de competencias y de fondos entre los tres niveles de gobierno (nacional, regional, municipal) o entre las diversas entidades que conforman el gobierno central; el deterioro y pérdida de la riqueza natural y cultural; los conflictos sociales enraizados en expectativas colectivas que no han sido debidamente atendidas. Asimismo, se debe otorgar a los gobiernos regionales y locales un rol protagónico en la planificación territorial bajo una perspectiva descentralista. Esto supone una adecuada delimitación de las competencias de los diversos niveles de gobierno, su ordenamiento y armonización. Visto desde esta perspectiva la descentralización es una condición fundamental para generar procesos de

desarrollo a nivel nacional. La concentración del poder económico y político en pocos lugares, sectores y grupos privilegiados no podrá lograr la instalación de procesos sostenidos e inclusivos de desarrollo.

Otro vacío legal lo encontramos en la Ley N° 29338, Ley de Recursos hídricos, no regula lo relacionado al tema de cabeceras de cuenca sino solo se limita a regular lo referido a cuencas hidrográficas. Este es un grave vacío legal que para el caso de Cajamarca ha significado y vendrá significando conflictos sociales.

En cuanto al ente rector existe más que un vacío legal, nos encontramos frente a una regulación dada en el Reglamento de la ZEE que puede ser válida pero ineficaz por cuanto el MINAM como actual ente rector al emitir pronunciamientos e instrumentos normativos administrativos no vinculan a los demás Ministerios que tengan funciones y competencias con incidencia territorial en el departamento de Cajamarca, y esto se aprecia en los sendos documentos administrativos que han llegado al Gobierno Regional de Cajamarca, desconocimiento los actos administrativos generados por el Ministerio del Ambiente, por cuanto como lo plantea el Ministerio de Agricultura - MINAG a través de sus áreas técnica y el Ministerio de Energía y Minas – MINEM.

- 11.5.4 Pauta 4.-** Caracterización del nivel de implementación de la macro ZEE del departamento de Cajamarca, dentro del marco de las Pautas 1 y 2 y que comprende la evaluación del estado actual de la información generada según la “Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica”, Decreto del Consejo Directivo N° 010-2006-CONAM-CD y de acuerdo con los “Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial”, Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM, en el ámbito espacial de actuación determinado e identificar recomendaciones para aplicar procedimiento establecido en normativa vigente.

Dentro de esta pauta es importante mencionar el marco normativo regional que se ha construido sobre la base de las normas de alcance nacional, es así como se ha mencionado líneas arriba oficialmente se empieza a abordar el tema de la macro ZEE del departamento de Cajamarca como política de gobierno regional desde el año 2005, con la emisión de la Ordenanza Regional N° 012-2005-GRCAJ-CR, con la que se declara de prioridad regional el PROCESO DE ORDENAMIENTO

TERRITORIAL REGIONAL en todo el territorio regional, tomando como instrumento base la ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA de la Región Cajamarca, norma que a la fecha ha sufrido varias modificaciones entre las que podemos resaltar que con Ordenanzas Regionales N°s 012-2010-GRCAJ-CR y 006-2012-GR.CAJ-CR, se amplía el número de instituciones integrantes de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica - Ordenamiento Territorial de Cajamarca 006-2012-GR.CAJ-CR, así como se amplía sus funciones para la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial, esto ante el vacío legal de no contar con una Ley de Ordenamiento Territorial¹⁸. Dicha Comisión Técnica Regional, tal como se establece el Reglamento de Zonificación Ecológica Económica (ZEE)¹⁹, ha jugado un rol protagónico como órgano consultivo, coordinación y participación ciudadana en el proceso de macro Zonificación Ecológica y Económica del departamento del Cajamarca y que a la fecha con la ampliación de sus funciones para acompañar en la formulación del POT, y para lo cual se han conformado Sub Comisiones de trabajo para aportar en los Estudios Especializados conducentes a la elaboración del Diagnóstico Integrado del Territorio – DIT y de esta manera poder llegar al objetivo final que es contar con un POT validado y aprobado por el órgano competente, para su posterior implementación.

En este contexto normativo regional el Gobierno Regional de Cajamarca, mediante Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR, el 03 de diciembre del año 2010 aprueba la Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del departamento de Cajamarca a escala 1:250,000, como un instrumento base para el ordenamiento y la planificación territorial; para la implementación de políticas de desarrollo, programas, proyectos de inversión pública y privada, que conlleven al logro del desarrollo sostenible del departamento. Documento que fue actualizado mediante Ordenanza Regional N° 034-2011-GR.CAJ-CR, y que a la fecha ha sido reglamentada mediante el Decreto Regional N° 001-2011-GR.CAJ/P, de fecha 16 de mayo de 2011, en el que se establece las directrices administrativas sobre la aplicación del contenido de dicho instrumento, en las políticas y actuaciones públicas vinculadas al uso y ocupación del territorio. De igual modo y en el mismo

¹⁸ Funciones establecidas en el artículo 7° del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión Técnica Regional del Proceso de Zonificación Ecológica Económica — Ordenamiento Territorial del Departamento de Cajamarca, aprobado con Decreto Regional N° 004-2012-GR.CAJ/P, de fecha 04 de octubre del año 2012.

¹⁹ Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Artículos 16° y 17°.

sentido del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE)²⁰ establece su observancia obligatoria para todos los usuarios de la ZEE, que desarrollan sus actividades y ejercen sus atribuciones en materia de uso y ocupación del territorio dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca.

De otro lado, es importante mencionar que el Gobierno Regional de Cajamarca continuando con sus Políticas relacionadas al marco del Ordenamiento Territorial sobre su macro ZEE aprobada, actualizada y con el visto bueno del Ministerio del Ambiente – MINAM ²¹ ha emitido la Ordenanza Regional N° 014-2013-GR.CAJ-CR, con la que se modifica el artículo primero de la parte resolutive de la Ordenanza Regional N° 012-2005-GRCAJ-CR, declarando de interés público y de prioridad regional el PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en el Departamento de Cajamarca, tomando como instrumento técnico sustentatorio la ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA y los Estudios Complementarios establecidos en la Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM, del Departamento de Cajamarca, progresivamente desde el nivel macro hasta el nivel meso, en articulación con los Gobiernos Locales; asimismo, los Organismos Públicos y demás Instituciones relacionadas con el desarrollo regional de Cajamarca que deberán disponer la atención prioritaria a este proceso”. Asimismo, con esta norma se aprueba el Plan de Acción del Plan Ordenamiento Territorial del Departamento de Cajamarca adecuado a la Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM que aprueba la “Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial” y se encarga a la Presidencia Regional apruebe mediante Resolución Ejecutiva Regional las modificaciones presupuestarias correspondientes a fin de asignar la respectiva partida presupuestal para realizar las acciones de operación y mantenimiento luego de la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Cajamarca por la importancia y trascendencia que tiene el proceso en la planificación y gestión del territorio. Para lo cual se encarga a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial realice las acciones técnico – administrativas para la reformulación del Expediente Técnico que aprueba el

²⁰ Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica Y Económica (ZEE). Artículo 23.- De la etapa de aplicación, prescribe que: "Una vez aprobada la Zonificación Ecológica y Económica-ZEE, las diversas instituciones públicas en el ámbito nacional, regional y local, deberán utilizar de manera obligatoria la ZEE como instrumento de planificación y de gestión del territorio, Artículo 23°.

²¹ Resolución Viceministerial N° 005-2011-VMDERN-MINAM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 8 de noviembre del año 2011, que declara viable el proceso de Macro Zonificación Económica Ecológica – ZEE del Departamento de Cajamarca, a efectos de iniciar su Plan de Ordenamiento Territorial. Norma administrativa recogida en el Oficio N° 173-2012-MINAM/VMDERN-DGOT.

Proyecto “Ordenamiento Territorial de la Región Cajamarca”. En este contexto se puede notar el compromiso no solo técnico sino político para concluir con el ordenamiento territorial del departamento de Cajamarca a fin de dar un uso sostenible al territorio de Cajamarca.

Igualmente, dentro de esta pauta es menester mencionar otros documentos internos regionales que respaldan el proceso como son la “Guía Metodológica para desarrollar el proceso de Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Cajamarca”, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.CAJ-CR, la cual es aplicada e implementada por el Gobierno Regional de Cajamarca en todo aquello que no contraviene el mandato establecido en la Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM, de fecha 08 de mayo de 2013, que aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial. Y el Acuerdo de Consejo Regional N° 012-2011-GR.CAJ-CR, con el que el Pleno del Consejo Regional de Cajamarca respalda el proceso de la Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del departamento de Cajamarca.

Finalmente, en cuanto al grado de implementación de la ZEE de Cajamarca como instrumento técnico, se viene realizando de manera gradual puesto que en tanto se incorporaban las recomendaciones del MINAM al instrumento de la macro ZEE es que recién a finales del año 2012 ha emitido la conformidad a dicho instrumento, quedando como un instrumento que deben utilizar las diferentes instancias del Gobierno Regional de Cajamarca para el uso y ocupación del territorio en sus diversas modalidades: adjudicaciones, concesiones, certificados de posesión, construcción de carreteras, oleoductos, centros poblados, infraestructura social y productiva.

XVI. CONCLUSIONES

1. El Ordenamiento Territorial que se viene implementando como política de estado en los diferentes niveles de gobierno, resalta la importancia de buscar la sostenibilidad ambiental, pero que no se implementan efectivamente en tanto no se superen obstáculos como: los problemas de modernización institucional, la desarticulación de esfuerzos, y de políticas no claras en las instancias de gobierno.
2. En el departamento de Cajamarca a nivel de Gobierno Regional y de las 13 Municipalidades provinciales han generado normas de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas en sus respectivas leyes orgánicas y demás ordenamiento jurídico nacional con incidencia territorial, las cuales en la gran mayoría por voluntad política y recursos financieros han quedado en el ámbito de normas declarativas cuya implementación ha sido en el caso de las municipalidades provinciales pobre e incompleta, y que a diferencia del Gobierno Regional Cajamarca, su implementación es aún insuficiente por cuanto se han podido implementar algunas como es el caso del Ordenamiento Territorial, pero otras no por tratarse de normas heteroaplicativas, es decir su validez y eficacia se condiciona a normas que tengan que emitir los Ministerios.
3. El cumplimiento de la políticas y normas de carácter territorial en el departamento de Cajamarca es gradual debido a que existen normas que pretenden reglar el uso de los recursos naturales, que por no contar con los presupuestos necesarios, se quedan como simples políticas declarativas, pues se constituyen como inviables en tanto que no pueden ser implementadas por no contar con el apoyo logístico ni el equipo técnico necesario, generando de esta manera una desprotección del potencial de desarrollo de los pobladores de las diversos pueblos de nuestro país, bajo un aparente manto de protección legal.
4. La competencia institucional respecto a las autoridades tomadoras de decisiones es insuficiente por cuanto como se establece en los instrumentos de gestión institucional del Gobierno regional de Cajamarca llámese ROF, MOF y CAP el área técnica responsable de desarrollar el ordenamiento territorial es la Sub Gerencia de acondicionamiento Territorial, la cual cuenta solo con un profesional de planta y el resto de profesionales están contratados bajo regímenes laborales inestables lo

cual en un corto plazo hace que estas capacidades técnica se pierdan y se tenga que comenzar de nuevo.

5. La implementación de la macro ZEE del departamento de Cajamarca es gradual, ya que actualmente se la está utilizando en proyectos de inversión pública, privada y de investigación académica.
6. Se tiene un marco legal nacional que presenta anomias y antinomias, lo que ha generado no solo conflicto de competencias a nivel de Ministerios sino también a nivel de Gobierno Regional con el nacional sobre la regulación de determinadas materia que tienen que ver con el uso y ocupación del territorio.
7. La normatividad encontrada respecto al Ordenamiento Territorial en nuestro país, refleja que es necesario el manejo de una concepción integradora que conlleve a la aplicación efectiva de un proceso vital para el desarrollo de nuestro país, pues en él se encuentran factores importantes como son: el factor económico; político, social, ambiental, gubernamental, institucional y personal. Éstas tiene un fin altruista y de importancia vital para todos los pobladores, pero que necesita ser fortalecida desde sus conceptos básicos, que conlleven al uso de definiciones precisas expresadas .en el ordenamiento actual.
8. El marco normativo nos demuestra que existe la tendencia a generar normas en los diferentes niveles de gobierno, relacionados con el uso sostenible del ambiente, pero que no se encuentran articulados ni suficientemente integrados por lo que no se tienen claramente establecidos los procesos a seguir para generar un desarrollo sostenidos en el tiempo en aquellas Zonas Ecológicas y Económicas en nuestro país.

XVII. RECOMENDACIONES

- 1) A nivel de Gobierno Central se debería conformar una comisión revisora del marco normativo nacional con incidencia territorial a fin de proponer nuevas normas o modificar las existentes y uniformizar criterios conceptuales y delimitar funciones y competencia de los entes técnicos ministeriales especializados con la finalidad de evitar la superposición y conflicto de competencias que no hace otra cosa que en los niveles de gobierno regional y local se genere conflictos de competencias con el nivel central y conflictos sociales por el uso y ocupación del territorio del departamento de Cajamarca.
- 2) El Ministerio del Ambiente debería hacer incidencia ante el Congreso de la República para la aprobación de una Ley de Ordenamiento Territorial de carácter descentralista, participativa y consensuada entre todos los actores que realizan acciones dentro del territorio.
- 3) Establecer normas que garanticen la estabilidad de los profesionales y técnicos que desarrollan los procesos de ordenamiento territorial de manera que las capacidades técnicas adquiridas le puedan dar sostenibilidad en el tiempo y en el espacio a dichos procesos.
- 4) Existe la necesidad de repensar, planificar y ejecutar acciones claras y precisas respecto a que políticas se deban gerenciar desde los diversos espacios e instancias de gobierno, con el compromiso de la sociedad civil en materia de cómo generar desarrollo real a partir de uso racional de nuestra diversidad territorial y sus recursos.
- 5) Tomando como referencia las intensas actividades humanas que vienen sufriendo las diversas áreas naturales que cuentan con recursos naturales de nuestro país, en el que no se cuenta con un modelo y un plan estratégico de desarrollo se genera la necesidad de implementar normas nacionales, regionales y locales con la finalidad de preservar aquellos recursos renovables y no renovables que se encuentran en zonas ecológicas altamente sensibles y que están siendo sometidas a una extrema explotación, caso sector minero, sector energético, entre otros sin tener en cuenta de las consecuencias ambientales y de salud pública.

XVIII. GLOSARIO

Ambiente.- Comprende los elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogénico que, en forma individual o asociada conforman el medio en el que se desarrolla la vida, siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y el patrimonio cultural asociado a ellos, entre otros. *Fuente: Art. 2º, 2.3 Ley General del Ambiente.*

Áreas de Conservación Regional: Son áreas naturales protegidas que se establecen y gestionan para asegurar la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de los servicios ambientales y otros valores asociados que sean de interés regional. (Macro ZEE del departamento de Cajamarca, aprobada con Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR y actualizada con Ordenanza Regional N° 034-2011-GRCAJ-CR).

Áreas Naturales Protegidas. Son espacios continentales o marinos del territorio nacional reconocidos, establecidos y protegidos legalmente por el Estado como tales, debido a su importancia para la conservación de la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país. Estas áreas se encuentran a su vez divididas en diversas categorías de uso: parques, reservas y santuarios nacionales, santuarios históricos, Zona reservadas, cotos de caza, bosques de protección y reservas comunales. (Macro ZEE del departamento de Cajamarca, aprobada con Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR y actualizada con Ordenanza Regional N° 034-2011-GRCAJ-CR).

Biodiversidad. La biodiversidad comprende todas las formas de vida y las diversas especies de los reinos vegetal y animal (flora y fauna). La biodiversidad es la fuente principal de la preservación de la vida en todas sus formas, porque constituye parte sustantiva de la cadena de vida de los ecosistemas, cadena que se basa en la mutua interdependencia de todos los seres del mundo vegetal, animal y humano e incluso del mundo mineral. (Macro ZEE del departamento de Cajamarca, aprobada con Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR y actualizada con Ordenanza Regional N° 034-2011-GRCAJ-CR).

Calidad de Vida. Acceso de todos a una calidad de vida compatible con el bienestar, propendiendo a la mejora progresiva de los Índices de Desarrollo Humano. *Fuente: Proyecto Ley OT 3380*

Situación de un poblador de la ciudad o del área rural, reflejada por un conjunto de elementos que forman parte de su ambiente y que cualitativa o cuantitativamente inciden en su vida. En el ámbito urbano estos elementos están representados por el nivel de atención en los servicios básicos, contaminación, servicios económicos, bancarios y otros indispensables para la vida del hombre en el espacio urbano. Estos se encuentran agrupados en variables demográficas, sociales, económicas y ambientales.

Cambio climático. Se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables. *Fuente: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Art.1°. Definiciones 1992*

Centros poblados. Aquellos lugares del territorio nacional identificados mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia, sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter histórico, sociocultural y económico, cumple una función en la organización del territorio y goza de un equipamiento urbano básico. Incluye Centros poblados urbanos (ciudades mayores, intermedias y menores) y rurales. Constituido por un conjunto de componentes, tales como el suelo, las edificaciones, los espacios públicos, la infraestructura urbana. También denominada estructura urbana *Fuente: Proyecto Ley de DU-MVCS*

Comunidades campesinas. Organizaciones de interés público con existencia legal y personería jurídica integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligados por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal y la ayuda mutua. El término está referido para organizaciones de la sierra y costa.

Comunidades nativas. Tienen su origen en los grupos tribales de la selva y ceja de selva, y están constituidas por grupos de familias vinculadas por los

siguientes elementos principales: idioma o dialecto, caracteres culturales o sociales, tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio con asentamiento nucleado o disperso.

Conservación. Es la utilización humana de la biosfera para que rinda el máximo beneficio sostenible, a la vez que mantiene el potencial necesario para las aspiraciones de futuras generaciones. *Fuente: Line Política de OT MINAM- (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza – UICN).*

Cuenca Hidrográfica. Es un área o espacio geográfico delineado por la cima de los cerros y la divisoria de aguas, por el cual escurre el agua proveniente, principalmente de las precipitaciones a un río, lago o mar, constituyéndose en un sistema en el que interactúan factores naturales, socio económico y cultural. (Macro ZEE del departamento de Cajamarca, aprobada con Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR y actualizada con Ordenanza Regional N° 034-2011-GRCAJ-CR).

Derecho de uso de la propiedad. Para fines de Ordenamiento Territorial el derecho de uso de la propiedad es limitado, por las obligaciones o condicionado por razones de Urbanismo, de Salud Pública, Protección Ambiental y Prevención de Desastres, las mismas que son definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plano de Zonificación y el índice de usos de suelo. *Fuente: Constitución Política del Perú / Proyecto Ley 3380 CR.*

Desarrollo sostenible. Es el proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección ambiental, de modo de no sobrepasar su capacidad de recuperación ni de absorción de desechos, de manera de no comprometer las expectativas de generaciones futuras; asimismo, postula la integración equilibrada de los aspectos sociales, económicos y ambientales del desarrollo. *Fuente: CONAM. “Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, página 24, Lima, mayo 1999. Ley General del Ambiente.*

Desarrollo territorial. Es el proceso de acrecentar o dar impulso a las capacidades de un territorio y transformar su estructura en forma positiva. Protección de los recursos naturales y humanos de un territorio

determinado, para hacerlos disponibles a la economía y al uso social, a través de la gestión administrativa, la inversión económica, los mecanismos reguladores o incentivos. *Fuente: Línea Política de OT – MINAM / Ministerio Público y Fomento-Argentina 2003*

Enfoque Sistémico. Es una estrategia para la gestión integrada de tierras, agua y recursos vivos que promueve la conservación y utilización sostenible de modo equitativo. Se basa en la aplicación de metodologías científicas que se concentran en niveles de organización biológica que abarcan los procesos, funciones e interacciones entre organismos esenciales y su medio ambiente; las cuales reconocen que el hombre, así como su diversidad cultural es un componente integrante del ecosistema. *Fuente: Lineamiento Política OT MINAM / Proyecto Ley OT3380-CR.*

Impacto de la Norma o Política. De acuerdo con el diccionario de la RAE, impacto es un "conjunto de consecuencias provocadas por un hecho o actuación que afecta a un entorno o ambiente social o natural". Para efectos de esta Directiva, impacto de la norma o política refiere a las consecuencias de la implementación de aquella norma o política en el territorio específico. (Equipo técnico de la DGOT-MINAM)

Implementación de la Norma o Política. De acuerdo con el diccionario de la RAE, implementar implica "poner en funcionamiento, aplicar métodos, medidas, etc., para llevar algo a cabo". Para efectos de esta Directiva, implementación de la norma o política es la puesta en funcionamiento de aquella norma o política con incidencia territorial y por parte de las autoridades responsables que pueden ser Nacionales, Regionales o Municipales. (Equipo técnico de la DGOT-MINAM)

Iniciativa Legislativa. Mecanismo por el cual ciertas personas o instituciones pueden proponer directamente al Congreso de la República un proyecto de Ley específico. De acuerdo con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales tienen iniciativa legislativa. En el marco de la presente directiva, la iniciativa legislativa es uno de los mecanismos posibles por el cual se implementan las soluciones normativas e institucionales identificadas para la Matriz principal. (Equipo técnico de la DGOT-MINAM)

Modificación de estructuras institucionales. Mecanismo por el cual los Gobiernos Regionales o las Municipalidades Provinciales deciden modificar sus organización interna para implementar mejor una norma o política (p.e. cambiando el ROF, reorganizando subdirecciones o reasignando personal a otras labores, etc.) En el marco de la presente Directiva, la modificación de estructuras institucionales es uno de los mecanismos posibles por el cual se implementan las soluciones normativas e institucionales identificadas para la Matriz principal. (Equipo técnico de la DGOT-MINAM)

Normas. Son todas aquellas disposiciones dadas por el Estado en sus tres niveles (nacional, regional o local) y por distintos sectores, y que buscan regular una conducta. También se incluyen a las normas consuetudinarias que rigen en las comunidades nativas o campesinas. En términos generales, se usa la palabra “normas” como sinónimo de “legislación”; es decir, aquellas decisiones del Estado que afectan a la generalidad de los ciudadanos y que son aprobadas con un instrumento legal (p.e. Ley, Decreto Supremo, Resolución Ministerial, Ordenanza Regional, Ordenanza Municipal, entre otras). Para efectos de esta Directiva, serán normas susceptibles de análisis en la Matriz aquellas que tengan un efecto en el territorio del Gobierno Regional o Municipalidad Provincial, según corresponda; y que sean priorizadas como importantes según el funcionario evaluador. No se consideran normas a los actos de la administración o actos administrativos.

No son sujetas de análisis normas que aprueban otras normas o políticas. En estos casos, la norma bajo análisis será la norma de fondo aprobada y no el instrumento que sirve tan sólo para aprobarla (por ejemplo, se analizará el Reglamento o Directiva aprobado por su Decreto Supremo o Resolución Ministerial, pero no el Decreto Supremo o Resolución Ministerial en sí misma). (Equipo técnico de la DGOT-MINAM)

Nueva norma regional o local. Mecanismo por el cual los Gobiernos Regionales o las Municipalidades Provinciales aprueban nuevas normas para ser aplicadas dentro de sus territorios (p.e. Ordenanzas Regionales, Decretos de Alcaldía, etc.) En el marco de la presente Directiva, una nueva norma regional o local es uno de los mecanismos posibles por el cual se implementan las soluciones normativas e institucionales identificadas para la Matriz principal. (Equipo técnico de la DGOT-MINAM)

Ordenamiento Ambiental (OA) En la Ley General del Ambiente (Ley N° 28611 del 15.10.05), define al Ordenamiento Territorial Ambiental (OTA) como un instrumento que “forma parte de la política de ordenamiento territorial.” Como un proceso técnico-político orientado a la definición de criterios e indicadores ambientales que condicionan la asignación de usos territoriales y la ocupación ordenada del territorio. También en el artículo 4° numeral c) de la Ley N° 26410, *Ley del Consejo Nacional de Ambiente*, se alude al “Ordenamiento y Calidad Ambiental” y, como se dijo, en el D.S. N° 045-2001 - PCM, el término aparece unido al de Ordenamiento Territorial, como prioridad a nivel nacional y sobre la base de la ZEE.

Población. Conjunto de personas que habitan e interactúan entre sí sobre un centro de población, el cual crean y recrean permanentemente en función de sus necesidades y de la organización que adopten para la apropiación, producción y consumo de bienes y servicios. *Fuente: Proyecto de Ley de DU-MVCS.*

Preservación. Significa mantener intacto el medio ambiente de cualquier impacto o daño causado por eventos antrópicos o naturales en lo posible. El término preservación ambiental es mayormente aplicado en la definición de Áreas Naturales Protegidas. El PNUMA define la preservación de los sistemas naturales como el criterio de manejo que conlleva a la exclusión de actividades de desarrollo productivo en un área natural. Este indicador ambiental determina la relación existente entre los sistemas naturales que se encuentra preservados legalmente y la sumatoria de los sistemas naturales del país. *Fuente: Lineamientos de Política de OT/MINAM.*

Reasignación presupuestal. Mecanismo por el cual los Gobiernos Regionales o las Municipalidades Provinciales cambian el destino de los presupuestos para el ejercicio actual o el siguiente según la normatividad de la materia, para mejorar la implementación o impacto de una norma o política con incidencia territorial. En el marco de la presente Directiva, la reasignación presupuestal es uno de los mecanismos posibles por el cuál se implementan las soluciones normativas e institucionales identificadas para la Matriz principal. (Equipo técnico de la DGOT-MINAM).

Uso y Ocupación del Territorio. Se entiende como uso, al proceso mediante el cual la sociedad emplea el territorio, es decir, aprovecha sus

recursos naturales y disfruta de estos; y como ocupación al proceso de posesión del espacio físico con carácter permanente, por parte de la sociedad. (CONAM-GTZ, 2006).

PRIMERA VERSIÓN PRELIMINAR

XIX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH y Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), Bases Conceptuales y Metodológicas para la Elaboración de la Guía Nacional de Ordenamiento Territorial, Primera edición: Noviembre 2006, Lima Perú.
- MORALES HURTADO, Jessica “LA IMPORTANCIA DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL”, Lima 16 de julio de 2012
- BERNALES BALLESTEROS, Enrique (1997) “*La Constitución de 1993-Análisis Comparado*”. 3ª Edición, Lima, ICS Editores.
- FERRERO REBAGLIATI, Raúl (2003) “*Ciencia Política. Teoría del Estado y Derecho Constitucional*”. 9ª Edición (póstuma). Lima, Editora Jurídica Grijley E.I.R.L...
- “*La Constitución Comentada*” (2005). 1ª Edición. Lima, Editorial Gaceta Jurídica S.A.
- AZPUR, Javier “Análisis de la Legislación sobre Planificación Territorial en el Perú”, Lima - Perú, enero 2012.
- TANTALEÁN ODAR, Reynaldo Mario “Lineamientos de Políticas para Procesos de Ordenamiento Territorial a Nivel Regional”. Cajamarca, julio de 2007.
- TANTALEÁN ODAR, Reynaldo Mario “Análisis Comparativo de Normatividad Jurídica Peruana Sobre Ordenamiento Territorial”. Cajamarca, julio de 2007
- Viceministerio de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente - MINAM, “Guía Nacional para la formulación de Planes de Ordenamiento Territorial”, Lima Perú 2011.
- <http://usinfo.state.gov/journals/itgic/0402/ijgs/ijgs0402.htm>.
- <http://gl.wikipedia.org/wiki/Ambiente>.
- <http://programacionlinealgc.blogspot.com/2011/04/plan-de-ordenamiento-territorial-de.html>
- <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/geografia/orden/9>.

htm

- María Martínez (2010) Medio Ambiente y Uso del Suelo Protegido Régimen Jurídico Civil. IUSTEL, Portal Derecho, S.A.

PRIMERA VERSIÓN PRELIMINAR

XX. ANEXOS

- Normas y políticas con incidencia territorial emitidas por el Gobierno Regional de Cajamarca.
- Normas y políticas con incidencia territorial emitidas por las trece (13) municipalidades provinciales del departamento de Cajamarca.
- Matrices del Estudio Especializado que contienen la normativa y Políticas con incidencia territorial del departamento de Cajamarca y sus provincias.
- Matriz de Caracterización del Nivel de Implementación de la Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Cajamarca.
- Copia de las listas de las reuniones de trabajo conjunto con la Sub Comisión de la Comisión Técnica Regional del proceso ZEE-OT, donde se han recogido aportes para la elaboración del presente estudio especializado.